

NÚM.- 121

---

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SOBRE EL SERVICIO DE EMERGENCIAS  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

EJERCICIO 2018



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 25 de marzo de 2021 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre “El Servicio de Emergencias del Principado de Asturias. Ejercicio 2018.” Asimismo, ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

# ÍNDICE

<b>II. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>9</b>
II.1. Iniciativa de la fiscalización .....	9
II.2. Ámbito subjetivo y temporal.....	9
II.2.1. Ámbito subjetivo .....	9
II.2.2. Ámbito Temporal.....	9
II.3. Objetivos y alcance.....	9
II.4. Marco Normativo .....	10
II.4.1. Normativa Estatal .....	10
II.4.2. Normativa Autonómica .....	11
II.5. Trámite de alegaciones .....	12
<b>III. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN</b> .....	<b>13</b>
<b>IV. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS</b> .....	<b>14</b>
<b>V. OPINIÓN</b> .....	<b>15</b>
V.1. Auditoría Financiera.....	15
V.1.1. Fundamento de la opinión con salvedades .....	15
V.1.2. Opinión con salvedades .....	15
V.2. Fiscalización de cumplimiento .....	15
V.2.1. Fundamento de la opinión con salvedades .....	15
V.2.2. Opinión con salvedades .....	17
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>18</b>
<b>VII. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO</b> .....	<b>19</b>
VII.1. Creación del organismo autónomo .....	19
VII.2. Régimen jurídico y contable .....	19
VII.3. Estructura y Funcionamiento.....	19
VII.4. Situación Económico-Financiera a 31 de diciembre de 2018 .....	20
VII.4.1. Liquidación del presupuesto.....	20
VII.4.2. Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería .....	23
VII.4.3. Balance.....	24
VII.4.4. Cuenta del Resultado económico patrimonial .....	25
<b>VIII. REVISIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>26</b>
VIII.1. Gastos de personal.....	26
VIII.1.1. Plantilla a 31 de diciembre de 2018.....	26
VIII.1.2. Ejecución presupuestaria y análisis de variaciones .....	28
VIII.1.3. Revisión de nóminas y de retribuciones percibidas .....	30
VIII.1.4. Análisis de otras retribuciones e incentivos al rendimiento .....	31
VIII.1.5. Anticipos de personal .....	37
VIII.2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	38
VIII.2.1. Ejecución presupuestaria y análisis de variaciones .....	38
VIII.2.2. Fiscalización de gastos en bienes corrientes y servicios .....	38

<b>IX. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO .....</b>	<b>40</b>
IX.1. En materia de personal.....	40
IX.1.1. Convenio colectivo aplicable .....	40
IX.1.2. Instrumentos de gestión de personal .....	41
IX.2. En la gestión de sus competencias .....	41
IX.2.1. Consideraciones generales.....	41
IX.2.2. Relación de convenios formalizados en el ejercicio 2018 .....	42
IX.3. En materia de contratación .....	45
IX.3.1. Consideraciones generales.....	45
IX.3.2. Revisión de los contratos formalizados en el ejercicio 2018 .....	46
IX.3.3. Contratos menores .....	50
<b>ANEXOS .....</b>	<b>55</b>

## RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	Liquidación presupuesto gastos SEPA 2018.....	20
Cuadro 2.	Liquidación presupuesto ingresos SEPA 2018 .....	21
Cuadro 3.	Transferencias corrientes ejercicio 2018.....	21
Cuadro 4.	Activo .....	24
Cuadro 5.	Movimiento de inmovilizado material.....	24
Cuadro 6.	Pasivo .....	25
Cuadro 7.	Plantilla de personal del SEPA a 31 de diciembre de 2018 .....	27
Cuadro 8.	Gastos de personal.....	28
Cuadro 9.	Variación de gastos de personal.....	28
Cuadro 10.	Otras retribuciones e incentivos al rendimiento .....	31
Cuadro 11.	Detalle gratificaciones.....	32
Cuadro 12.	Motivación de las horas extras de 112 .....	34
Cuadro 13.	Motivación horas extras en Bomberos .....	35
Cuadro 14.	Concepto variable de personal laboral .....	36
Cuadro 15.	Características de los anticipos reintegrables a personal .....	37
Cuadro 16.	Gastos en bienes corrientes y servicios en 2018 .....	38
Cuadro 17.	Contratos imputados a "Trabajos realizados por otras empresas" .....	39
Cuadro 18.	Convenios formalizados en 2018.....	42
Cuadro 19.	Capítulo 4 presupuesto de gastos: Transferencias corrientes .....	43
Cuadro 20.	Contratos formalizados en 2018 .....	46
Cuadro 21.	Muestra de contratos.....	51
Cuadro 22.	Contratos menores del servicio de limpieza adjudicados en 2018 .....	52
Cuadro 23.	Situación en 2018 de contratos con incidencias en ejercicios anteriores. .....	53

## RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1.	Distribución de la plantilla.....	27
Gráfico 2.	Evolución horas extras anuales y número de incidencias totales.....	33

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

AM	Acuerdo Marco
APA	Administración del Principado de Asturias
AP/AAPP	Administración Pública/Administraciones Públicas
BOPA	Boletín Oficial del Principado de Asturias
BRIPAS	Brigadas de Investigación de Incendios Forestales
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/ Comunidades Autónomas
CGPA	Cuenta General del Principado de Asturias
DRN	Derechos reconocidos netos
EAPA	Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias
IGPA	Intervención General del Principado de Asturias
JGPA	Junta General de Principado de Asturias
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LMRSPA	Ley de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LPGPA	Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas
Núm.	Número
OA/OOAA	Organismo Autónomo/Organismos Autónomos
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PA	Principado de Asturias
PGPA	Presupuestos Generales del Principado de Asturias
PCAP	Pliego Cláusulas Administrativas Particulares
PPT	Pliego Prescripciones Técnicas
Pte. Cobro	Pendiente de cobro
Pte. Pago	Pendiente de pago
RGLCAP	Reglamento General Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RPT	Relación de puestos de trabajo
SC	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
SEPA	Servicio de Emergencias del Principado de Asturias
TREBEP	Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
TRREPPA	Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias
TRLCSF	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público





## **II. INTRODUCCIÓN**

### **II.1. Iniciativa de la fiscalización**

Corresponde a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias (SC) el control externo de la actividad económico-financiera del sector público autonómico del Principado de Asturias (PA) en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas (LSC).

En virtud de la mencionada legislación, con fecha 13 de diciembre de 2017 se aprobó por el Consejo de la SC el Programa Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018 en el que se incluyen, entre otros, el Informe de Fiscalización del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA).

### **II.2. Ámbito subjetivo y temporal**

#### **II.2.1. Ámbito subjetivo**

Según lo establecido en el Programa de Fiscalizaciones compone el ámbito subjetivo de la presente fiscalización el organismo autónomo (OA), SEPA.

#### **II.2.2. Ámbito Temporal**

La fiscalización se refiere al ejercicio 2018, sin perjuicio de que cuando se considere necesario, sean objeto de análisis actuaciones acaecidas con anterioridad o posterioridad a dicho ejercicio, a fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a las situaciones vigentes en 2018, o comprobar el desenlace de estas en ejercicios posteriores.

### **II.3. Objetivos y alcance**

El alcance de la función fiscalizadora previsto en el artículo 7 de la LSC se extiende a la verificación del efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los integrantes del sector público autonómico a los principios de legalidad, de eficacia y de eficiencia y al control de la contabilidad pública.

Teniendo en cuenta que el SEPA es un OA del PA, en aplicación del artículo 63.1 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, que aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA), forma parte de la cuenta general del Principado de Asturias (CGPA), cuyo examen, comprobación y fiscalización le corresponde a esta SC.

En virtud de lo anterior, este OA viene formando parte del ámbito subjetivo del Informe de Fiscalización de la CGPA, realizado por con carácter anual por este órgano de control. Concretamente, el referido al ejercicio 2018 ha sido aprobado por el Consejo de la SC en sesión de 19 de diciembre de 2019. En él se han verificado aspectos generales relativos al cumplimiento de la rendición de su cuenta general, del cumplimiento de sus obligaciones de comunicación en materia contractual y se ha realizado un análisis económico-financiero de manera agregada con el resto de los organismos que forman parte de la cuenta general. El objetivo general del presente informe es complementar la citada

fiscalización en los objetivos específicos y con el alcance del trabajo que se determinó en las directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la SC de fecha 7 de abril de 2020.

En base a lo anterior, la fiscalización realizada ha tenido como objetivos específicos los siguientes:

1. Verificar si los importes contabilizadas en "Gastos de personal" y "Gastos en bienes corrientes y servicios" se presentan adecuadamente según los principios de contabilidad públicos que le son de aplicación.
2. Verificar el cumplimiento de la legalidad en la tramitación de los convenios y contratos formalizados por el OA.

El tipo de auditoría y alcance de la fiscalización en función de los objetivos establecidos ha sido una auditoría de regularidad.

La fiscalización se llevó a cabo conforme a las normas internacionales de auditoría del sector público (ISSAI-ES), a las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (NIA-ES-SP) y a las guías prácticas de fiscalización de los órganos de control externo (GPF-OCEX).

## **II.4. Marco Normativo**

La principal normativa relacionada con la fiscalización es la siguiente:

### **II.4.1. Normativa Estatal**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **II.4.2. Normativa Autonómica**

- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Ley 8/2001, de 15 de octubre, de regulación del Servicio Público de Atención de Llamadas de Urgencia y de Creación de la Entidad Pública "112 Asturias".
- Ley 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la entidad pública "Bomberos de Asturias".
- Ley 31/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico.
- Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias.
- Decreto 77/1988, de 23 de junio, por el que se regula el régimen de indemnizaciones por razón del servicio de los miembros del Consejo de Gobierno y demás altos cargos de la Administración del Principado de Asturias
- Decreto 55/2016, de 5 de octubre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.
- Decreto 65/2017, de 4 de octubre, por el que se regula la organización, composición y funcionamiento del Consejo de Protección Civil del Principado de Asturias.
- Decreto 91/2017, de 28 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 durante el ejercicio 2018.
- Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias, aprobado mediante Resolución de 1 de julio de 1996 de la Consejería de Economía.

## **II.5. Trámite de alegaciones**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables del Organismo Autónomo, el Informe Provisional sobre el “Servicio de Emergencias del Principado de Asturias. Ejercicio 2018” para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

### **III. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Intervención General del Principado de Asturias (IGPA) tiene la responsabilidad de elaborar la CGPA de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas libres de incorrección material debida a fraude o error.

La CGPA comprende, en virtud del artículo 63 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TREPPA), todas las operaciones presupuestarias, extrapresupuestarias y movimientos de tesorería llevados a cabo durante el ejercicio por el Principado y sus organismos autónomos, entre los que se incluye el SEPA.

Además de la responsabilidad de elaborar la cuenta general, la IGPA debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la cuenta resultan conformes con las normas aplicables y ha de establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para esa finalidad.

#### **IV. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS**

La responsabilidad de esta SC es expresar una opinión respecto de la Cuenta General del SEPA del ejercicio 2018.

Para ello, se ha llevado a cabo una auditoría de regularidad de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones de Control Externo (ISSAI-ES). Dicha normativa exige que la SC cumpla con los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales, y una seguridad limitada de que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en la CGPA, resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables y con los principios de eficacia y eficiencia.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la CGPA y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error.

Se considera que la evidencia de auditoría que ha sido obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión con salvedades.

Los importes numéricos que figuran en el presente informe están expresados en euros y, por lo tanto, los totales reflejados en los cuadros no tienen por qué coincidir exactamente con el total de los sumandos mostrados.

## **V. OPINIÓN**

### **V.1. Auditoría Financiera**

#### **V.1.1. Fundamento de la opinión con salvedades**

##### *A) Limitación al alcance*

El SEPA no dispone de un sistema contable que permita una adecuada gestión y seguimiento de los proyectos de gastos con financiación afectada. Por ello no se ha podido verificar la corrección en el cálculo de las desviaciones de financiación del ejercicio (positivas y negativas) y las acumuladas en los precitados proyectos financiados con recursos afectados. En consecuencia, tampoco es posible determinar el efecto que las mismas tendrían en el cálculo del superávit o déficit de financiación, dentro del resultado presupuestario, ni tampoco en la determinación del remanente de tesorería afectado, dentro del estado del remanente de tesorería total (epígrafe VI.4.2).

##### *B) Incorrecciones*

El SEPA ha imputado presupuestariamente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" los ingresos obtenidos por la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos del Principado de Asturias cuando, dada la naturaleza tributaria de este ingreso, debería haberse imputado al capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Este hecho supone la existencia de una infravaloración en los derechos reconocidos netos del capítulo 3, por importe de 2.232.428 euros, con la consecuente sobrevaloración por el mismo importe en los derechos reconocidos netos del capítulo 4 (epígrafe VI.4.1.2).

#### **V.1.2. Opinión con salvedades**

En opinión de la SC, excepto por los posibles efectos de la limitación al alcance descrita en el epígrafe A) y por los efectos de los hechos descritos en el párrafo B) del apartado "Fundamento de la opinión con salvedades", la Cuenta General del SEPA, expresa en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del mismo a 31 de diciembre de 2018, así como de su resultado económico y presupuestario correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

### **V.2. Fiscalización de cumplimiento**

#### **V.2.1. Fundamento de la opinión con salvedades**

##### *A) Incumplimientos*

1. Los ingresos recibidos por el SEPA en concepto de contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción forman parte del global de los ingresos sin que se determine su destino, contraviniendo

así el artículo 29.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El importe total recaudado por este concepto en el ejercicio 2018 ascendió a 2.232.428 euros (epígrafe VI.4.1.2).

2. No quedan suficientemente acreditadas las razones que justifican la realización por parte del personal del SEPA de horas extraordinarias para necesidades que no son consideradas de fuerza mayor en una jornada distinta a la prevista en los artículos 15 y 16 de los convenios colectivos que el SEPA estaba aplicando durante el periodo fiscalizado (epígrafe VII.1.4.A).
3. Durante el ejercicio fiscalizado, al personal laboral del SEPA se le continuaba aplicando los convenios colectivos de las extintas entidades 112 Asturias y Bomberos del Principado de Asturias, que se han venido prorrogando hasta la actualidad, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico, en el sentido de alcanzar un acuerdo que permita suscribir un convenio colectivo propio del SEPA. A su vez, en el caso concreto del convenio del personal de Bomberos del Principado de Asturias, habiendo sido denunciado, perdió su vigencia en julio de 2013, momento en el que, en aplicación de la Disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2012, de Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, se debería de haber aplicado un convenio colectivo de ámbito superior.

El incumplimiento anterior genera, además, una incertidumbre por los posibles efectos que podrían derivarse de un hipotético resultado judicial desfavorable en el supuesto de que se impugnasen dichos convenios. A fecha de elaboración del presente informe resulta imposible establecer una medición fiable de su impacto potencial sobre la entidad (epígrafe VIII.1.1).

4. La financiación de los convenios de colaboración suscritos en 2018 con los ayuntamientos costeros para el desarrollo del Plan de Salvamento y Rescate se articuló mediante subvenciones nominativas prorrogadas para el ejercicio fiscalizado del presupuesto del ejercicio anterior (2017). Dicha circunstancia contraviene lo dispuesto en los artículos 25, 28 y 31.1 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias ya que, en virtud de una interpretación conjunta de los mismos, la habilitación legal para la concesión directa de las subvenciones nominativas amparada en la ley anual de presupuestos se agota en el ejercicio presupuestario para el que fueron aprobados, por lo que no cabe legalmente su prórroga. El importe otorgado bajo esta modalidad ascendió a 345.000 euros (epígrafe VIII.2.2.A).
5. El objeto del convenio de colaboración suscrito con la Cruz Roja se encuadra dentro del contrato de servicios regulado en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en consecuencia, debería haber sido tramitado conforme a la normativa contractual, teniendo en cuenta que se trata de una competencia de un organismo que, como tal, tiene la obligación de prestar y no de una actividad ajena que se decide apoyar, impulsar o fomentar (epígrafe VIII.2.2.B).
6. En el contrato de servicio de vigilancia y extinción de incendios forestales se aprecia una insuficiente justificación de la necesidad de contratar el servicio y una deficiente descripción de las prestaciones que constituyen o integran el objeto del contrato, por



lo que no se da estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP, conforme al cual la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación (epígrafe VIII.3.2.3).

7. El SEPA ha acudido a la contratación externa del servicio de vigilancia y extinción de incendios sin que haya dictado las instrucciones preceptivas establecidas en la Disposición Adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en aras a garantizar la correcta ejecución del servicio y clarificar la relación entre el organismo y el personal de la empresa contratadas.

Consecuencia de los incumplimientos anteriormente descritos, esto es, las imprecisiones en la descripción de las tareas a realizar por la empresa contratista, junto con la ausencia de medidas adecuadas y suficientes para evitar actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral con el trabajador y todo ello unido a una inadecuada separación entre la relación jurídica que une a la administración, al contratista y sus trabajadores, podría suponer al organismo un riesgo de cesión ilegal de trabajadores (epígrafe VIII.3.2.3).

8. Durante el ejercicio 2018 el SEPA adjudicó seis contratos menores de limpieza por un precio de adjudicación total de 68.467 euros contraviniendo lo dispuesto en los artículos 99.3 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (epígrafe VIII.3.3).
9. Del seguimiento realizado sobre los contratos menores en los que esta Sindicatura de Cuentas había detectado incidencias en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Principado de Asturias, ejercicio 2014, se ha constatado que, pese a haber desaparecido las circunstancias alegadas en aquel momento como causantes de aquellas, el suministro de gasóleo A y C se sigue adjudicando de forma directa mediante contratos menores contradiciendo el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (epígrafe VIII.3.3).

### **V.2.2. Opinión con salvedades**

En opinión de la SC, excepto por los efectos de los incumplimientos descritos en el apartado "Fundamentos de la opinión de cumplimiento con salvedades", las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en la Cuenta General del SEPA del ejercicio 2018 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Con el objetivo de contribuir a la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles y la dimensión adecuada de sus efectivos, el SEPA debería aprobar un plan para la ordenación de sus recursos humanos donde se incluya, entre otros aspectos, un análisis de las disponibilidades y necesidades de personal acorde a las necesidades del servicio, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación.
2. Considerando la recomendación anterior y, si una vez analizadas y ordenadas las necesidades de personal sigue siendo necesario acudir a la contratación externa del servicio de prevención y extinción de incendios, sería recomendable que en el diseño del contrato el precio se formulase en términos de precios unitarios en función de las necesidades reales de la administración, opción prevista en el artículo 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y no mediante un precio fijo mensual, todo ello con el objeto de velar por una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, cumpliendo así el mandato del artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
3. Sería recomendable que, dentro del respeto al régimen competencial vigente, se aborde una reforma y actualización del sistema autonómico de emergencias en el PA que recoja la actuación integrada y coordinada de los servicios de protección civil, emergencias y bomberos, y se adapte a las circunstancias actuales del servicio.

## **VII. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO**

### **VII.1. Creación del organismo autónomo**

El SEPA es el órgano gestor de los servicios de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número 112, de protección civil y de extinción de incendios y salvamentos en el ámbito territorial del PA.

El OA se crea al amparo de la Ley de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico (LMRSPA) que supuso la supresión de las entidades públicas 112 Asturias y Bomberos del Principado de Asturias y como resultado de su fusión, la creación del OA. Para el cumplimiento de sus fines, el organismo tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y está adscrito a la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la LMRSPA, el SEPA se subroga en todas las relaciones jurídicas establecidas por ambas entidades públicas. Del mismo modo, todas las menciones contenidas en el ordenamiento jurídico del PA y en sus planes y programas a las entidades públicas 112 Asturias y Bomberos del PA deberán entenderse realizadas al SEPA, integrándose su personal en el SEPA en los términos previstos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, quedando el OA subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las entidades 112 Asturias y Bomberos del PA. Por último, sus bienes y derechos se integraron en el patrimonio del SEPA.

La fusión de ambas entidades y la creación del organismo se hizo efectiva el 31 de agosto de 2013.

### **VII.2. Régimen jurídico y contable**

El SEPA se rige por la precitada LMRSPA y demás normativa aplicable en todo lo referente a recursos económicos, régimen presupuestario y contable, régimen patrimonial y de contratación y régimen de personal.

En materia presupuestaria y contable la norma principal es el TRREPPA, el cual establece en su artículo 59.2 que los organismos autónomos (OOAA) del PA quedan sometidos al régimen de contabilidad pública, lo que implica la obligación de rendir cuentas de sus respectivas operaciones a la SC, a través de la IGPA y el sometimiento al Plan General de Contabilidad Pública del PA.

### **VII.3. Estructura y Funcionamiento**

El Decreto 55/2016 de 5 de octubre regula la estructura y funcionamiento del SEPA al amparo de lo previsto en el artículo 4.2 de la LMRSPA.

El decreto tiene como objeto dotar al OA de una estructura que, unificando las dos unidades preexistentes (112 Asturias y Bomberos del PA) en una sola, permita una gestión integrada tanto de las emergencias como del propio servicio de atención de emergencias.

En virtud del artículo 3 del citado Decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la LMRSPA, el SEPA se estructura en los siguientes órganos: el Consejo Rector; la Presidencia; la Vicepresidencia y la Gerencia.

En cuanto a la estructura administrativa, viene recogida en el capítulo III del citado decreto e incluye tres áreas: Área de 112 Asturias y Protección Civil; Área de Bomberos de Asturias y el Servicio Jurídico Económico y Administrativo. En el epígrafe VII.1.1 (gráfico 1) se detalla el organigrama con el personal que integra cada área.

Las funciones de cada área y del servicio jurídico vienen determinadas en los artículos 8, 9 y 10 respectivamente, del Decreto 55/2016, de 5 de octubre.

## VII.4. Situación Económico-Financiera a 31 de diciembre de 2018

### VII.4.1. Liquidación del presupuesto

El proyecto de ley de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias (PGPA) para el ejercicio 2018, donde se incluye el presupuesto del SEPA, no fue aprobado por la Junta General Del Principado De Asturias (JGPA), por lo que se prorrogaron los estados presupuestarios del ejercicio anterior en aplicación de lo establecido en los artículos 47.4 del Estatuto de Autonomía de Principado de Asturias (EAPA), 21.2 de la Ley Orgánica de Financiación de las CCAA(LOFCA) y 25 del TRREPPA.

Los criterios de aplicación de la prórroga de los PGPA de 2017 para 2018, fueron regulados mediante el Decreto 91/2017, de 28 de diciembre. En virtud del citado decreto, las previsiones de ingresos y los créditos iniciales del SEPA ascendían a 30.352.680 euros y fueron modificados en 285.180 euros, elevándose los créditos definitivos a 30.637.860 euros.

#### VII.4.1.1. Liquidación del Presupuesto de Gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del SEPA en el ejercicio 2018 se recoge en el cuadro 1:

**Cuadro 1. Liquidación presupuesto gastos SEPA 2018**

Euros					
Cap.	Descripción	Cdto. Def.	ORN	Pagos Líquidos	Pte. Pago
1	Gastos de personal	22.190.160	22.057.960	21.507.354	550.606
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	7.565.000	6.680.714	5.350.693	1.330.021
3	Gastos financieros	200	-	-	-
4	Transferencias corrientes	425.000	425.000	425.000	-
6	Inversiones reales	305.000	70.605	70.605	-
8	Activos financieros	152.500	122.372	122.372	-
<b>Total</b>		<b>30.637.860</b>	<b>29.356.651</b>	<b>27.476.024</b>	<b>1.880.627</b>

El grado de ejecución ha sido de un 95,82 % y el grado de realización del 93,59 %.

En cuanto a la distribución del total de las Obligaciones Reconocidas Netas (ORN), la práctica totalidad (99,34 %) se corresponden con operaciones de naturaleza corriente (capítulos 1, 2 y 4), representando las operaciones de naturaleza de capital y financiera

un 0,24 % y 0,42 % del total de ORN respectivamente. El SEPA no ha contabilizado durante el ejercicio fiscalizado ninguna operación en los capítulos 3 (Gastos financieros), 7 (Transferencias de capital) y 9 (Pasivos financieros).

El trabajo de fiscalización del presupuesto de gastos se ha centrado en los capítulos 1 y 2, donde se concentra el 97,89 % del gasto total (ver epígrafes VIII.1 y VIII.2 respectivamente) así como en el capítulo 4, al estar el gasto por transferencias corrientes fundamentado en convenios de colaboración con otras entidades, los cuales han sido objeto de revisión en la fiscalización de cumplimiento realizada en el epígrafe VIII.

#### VII.4.1.2. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2018 por capítulos, se recoge en el cuadro 2:

**Cuadro 2. Liquidación presupuesto ingresos SEPA 2018**

Euros					
Cap.	Descripción	Prev. Def.	DRN	Recaudación	Pte. Cobro
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	103.000	435.986	354.944	81.042
4	Transferencias corrientes	29.791.680	29.786.180	27.309.939	2.476.241
5	Ingresos patrimoniales	500	46	46	-
7	Transferencias de capital	305.000	305.000	279.583	25.417
8	Activos financieros	437.680	141.293	141.293	-
<b>Total</b>		<b>30.637.860</b>	<b>30.668.505</b>	<b>28.085.805</b>	<b>2.582.700</b>

El grado de ejecución y el grado de realización de la liquidación es de 100,10 % y 91,58 % respectivamente.

De la comparación de los ingresos totales con los imputados al presupuesto del ejercicio anterior, se ha constatado una disminución global de un 4,72 %.

En cuanto al origen de los ingresos del SEPA, como se observa en el cuadro 2, la práctica totalidad (97,12 %) devienen del capítulo 4 de transferencias corrientes teniendo en cuenta que su principal fuente de financiación es la transferencia corriente anual obtenida de la CA. No obstante, también recibe ingresos de otras entidades que imputa presupuestariamente a ese capítulo tal y como se recoge en el cuadro 3:

**Cuadro 3. Transferencias corrientes ejercicio 2018**

Euros				
Art.	Descripción	DRN	Recaudación	Pte. Cobro
45	De la Comunidad Autónoma del PA	24.416.680	22.581.957	1.834.723
46	De Corporaciones Locales	3.137.072	2.495.554	641.518
47	De empresas privadas	2.232.428	2.232.428	-
<b>Total</b>		<b>29.786.180</b>	<b>27.309.939</b>	<b>2.476.241</b>

#### A) Transferencia corriente de la Comunidad Autónoma del PA (Art 45)

Se imputa presupuestariamente a este capítulo la transferencia corriente que el PA otorga al SEPA para la financiación de gastos corrientes. En el ámbito de fiscalización de la

CGPA, ejercicio 2018, se había conciliado con los datos que constaban para la misma en la liquidación del presupuesto de gastos de la APA, sin que se detectaran incidencias.

**B) Transferencias recibidas de corporaciones locales (Art 46)**

Incluye las aportaciones realizadas por los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, en virtud de los convenios de colaboración formalizados para colaborar en el servicio de protección civil y extinción de incendios en su ámbito territorial y, en virtud de la competencia que así se le atribuye en el artículo 36 1c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), al actuar como entidad equivalente a la diputación provincial en base a la previsión del artículo 40 de la precitada norma.

Estos convenios, así como el importe contabilizado por los mismos, han sido objeto de fiscalización en el epígrafe VIII.2.2. C).

**C) Transferencias de empresas privadas (Art 47)**

En este artículo presupuestario el SEPA está imputando las liquidaciones correspondientes a la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos del PA, en todo el ámbito autonómico, a excepción de Gijón y Oviedo.

Manifestar a este respecto lo ya indicado en el apartado B) anterior, esto es que, en tanto en cuanto el PA tiene la condición de comunidad autónoma uniprovincial, en virtud de lo previsto en los artículos 40 y 36.1 c) de la LRBRL, se le atribuye la competencia de prestar este servicio en aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes. En estos casos pues, el OA estaría actuando como entidad local con la consecuente sujeción a los artículos preceptivos respecto de este tipo de ingresos.

La contribución especial objeto de análisis tiene su fundamento jurídico en los artículos 31 y siguientes de la Ley 9/2001, de 15 de octubre, de creación de Bomberos del PA, que en su artículo 37 identifica como sujetos pasivos a las entidades aseguradoras que tengan contratadas pólizas que cubran los riesgos de incendio y otras definidas en el precepto<sup>1</sup>. La obtención de un beneficio especial por el establecimiento, mejora o ampliación del referido servicio constituye el hecho imponible del tributo, definiendo así la naturaleza finalista de este ingreso tributario.

Considerando todo lo anterior, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias en el tratamiento contable de este tipo de ingresos:

- Por un lado, dada la naturaleza tributaria de los mismos, el SEPA no debería haberlos imputado al capítulo 4, el cual está destinado a ingresos por transferencias corrientes, las cuales no gozan en ningún caso de naturaleza tributaria, sino al concepto de "contribuciones especiales" incluidas en el capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Esto implicaría una reclasificación entre los dos capítulos presupuestarios por importe de 2.232.428 euros.

---

<sup>1</sup> Agrupadas en la Gestora de Seguros, en virtud de la D.A decimocuarta de la Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

- Por su configuración jurídica como contribución especial, las cantidades recaudadas sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de inversión de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido tal y como se recoge en el artículo 29.3 del TRLHL<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta que el SEPA no está tramitando estos ingresos como financiación afectada ni tiene implementado un sistema contable de gestión y control de proyectos de gasto financiados con recursos afectados, no tiene identificados los destinos de estos ingresos, más allá de contribuir junto con el resto de los ingresos a la financiación global de la actividad ordinaria.

#### **VII.4.2. Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería**

El cálculo de ambas magnitudes para el ejercicio 2018 se muestra en el anexo I. El saldo presupuestario se obtiene como diferencia aritmética entre los DRN y las ORN totales del ejercicio, obteniéndose, asimismo, subtotales resultantes de los capítulos que, por su naturaleza económica, se agrupan en operaciones no financieras, operaciones con activos financieros y variación neta de pasivos financieros. Una vez realizada esta operación, han de tenerse en cuenta los siguientes ajustes: al alza por los créditos gastados en el ejercicio que han sido financiados con remanente de tesorería y el importe de las desviaciones negativas de financiación del ejercicio y, a la baja, por las desviaciones positivas de financiación del ejercicio resultantes de la ejecución de proyectos de gasto con financiación afectada. En el ejercicio 2018 el SEPA ha obtenido un resultado presupuestario positivo por importe de 1.597.034 euros.

El remanente de tesorería es una magnitud que se obtiene como resultado de restar al montante obtenido de la suma de los derechos pendientes de cobro más los fondos líquidos de tesorería a cierre de ejercicio, el importe de las obligaciones pendientes de pago referenciadas a la misma fecha. Si de este remanente de tesorería total restaemos aquel importe que se encuentra afectado a proyectos de gasto con financiación afectada, por suponer excesos de financiación (desviaciones de financiación positivas acumuladas) a cierre de ejercicio en los proyectos de gasto con financiación afectada, se obtiene el remanente de tesorería no afectado. El remanente ha sido también positivo por valor de 2.517.787 euros.

El SEPA no dispone de un sistema contable que permita una adecuada gestión y seguimiento de los proyectos de gastos con financiación afectada. Por ello, no se ha podido verificar la corrección en el cálculo de las desviaciones de financiación del ejercicio (positivas y negativas) y las acumuladas en los precitados proyectos financiados con recursos afectados. En consecuencia, tampoco es posible determinar el efecto que las mismas tendrían en el cálculo del superávit o déficit de financiación, dentro del resultado presupuestario, ni tampoco en la determinación del remanente de tesorería afectado, dentro del estado de remanente de tesorería total.

---

<sup>2</sup> En el mismo sentido se pronuncia el Tribunal Supremo en una reciente Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, núm. 1483/2020 (recurso núm. 2102/2018), de 11 de noviembre de 2020

### VII.4.3. Balance

#### VII.4.3.1. Activo

La composición del activo del balance a 31 de diciembre de 2018 y su comparación con el ejercicio anterior se detalla en el cuadro 4:

**Cuadro 4. Activo**

Euros				
Activo	31/12/2018	31/12/2017	Var. Abs.	Var. %
<b>A) Inmovilizado</b>	<b>20.500.591</b>	<b>21.396.330</b>	<b>(895.739)</b>	<b>(4,19%)</b>
II. Inmovilizaciones inmateriales	31.643	55.622	(23.979)	(43,11%)
III. Inmovilizaciones materiales	20.468.948	21.340.708	(871.760)	(4,08%)
<b>C) Activo Circulante</b>	<b>5.073.062</b>	<b>5.639.025</b>	<b>(565.963)</b>	<b>(10,04%)</b>
I. Deudores	2.582.699	3.677.764	(1.095.065)	(29,78%)
III. Inversiones financieras temporales	184.837	203758,72	(18.921)	(9,29%)
IV. Tesorería	2.305.525	1.757.502	548.023	31,18%
<b>Total activo</b>	<b>25.573.653</b>	<b>27.035.355</b>	<b>(1.461.702)</b>	<b>(5,41%)</b>

El activo está constituido en un 80,16 % por inmovilizado y en un 19,84 % por activo circulante. Dentro de este último, el total de deudores coincide con el importe pendiente de cobro del presupuesto de ingresos, que como se constató anteriormente está constituido por los importes pendientes de cobro de las transferencias del PA y de las entidades locales que han sido cobradas en el primer trimestre del ejercicio 2019. En cuanto a la tesorería del organismo, ésta ha sido objeto de fiscalización en el Informe de Fiscalización de la CGPA, ejercicio 2018.

Centrándose en el inmovilizado material, el cuadro 5 muestra su desglose y movimiento en el ejercicio objeto de fiscalización:

**Cuadro 5. Movimiento de inmovilizado material**

Euros					
Subc.	Descripción	2017	Altas	Bajas	2018
22000000	Terrenos y bienes naturales	3.699.406	-	-	3.699.406
22100000	Construcciones terminadas	15.272.010	-	-	15.272.010
22200000	Instalaciones técnicas	587.733	16.345	-	604.078
22300000	Maquinaria	93.620	-	-	93.620
22400000	Utilillaje	466.742	-	-	466.742
22600000	Mobiliario	790.607	1.617	-	792.224
22700000	Equipos para procesos de información	197.149	9.824	-	206.973
22800000	Elementos de transporte	2.469.068	-	-	2.469.068
22900000	Otro inmovilizado material	545.485	42.819	-	588.303
22902000	Otro inmovilizado material pendiente de regularizar	4.483	10.961	15.444	-
<b>Total coste inmovilizado material</b>		<b>24.126.303</b>	<b>81.566</b>	<b>15.444</b>	<b>24.192.425</b>
28200000	Amortización acumulada del inmovilizado material	(2.785.594)	(937.882)	-	(3.723.476)
<b>Total inmovilizado material</b>		<b>21.340.709</b>	<b>856.316</b>	<b>-</b>	<b>20.468.948</b>



El saldo contable de los bienes de inmovilizado coincide con el inventario valorado del que dispone el OA.

En cuanto a los movimientos acaecidos en el epígrafe de inmovilizado, si bien ninguno de ellos superaba el umbral de materialidad de la fiscalización y en consecuencia no ha sido objeto de revisión, destacar que del trabajo realizado al respecto en el ámbito de la fiscalización del Informe de la CGPA 2018, se motivaron los mismos en el procedimiento de actualización y revisión patrimonial y contable en el que se encontraba incurso la Administración del Principado de Asturias (APA) y que estaba afectando también al SEPA.

Por último, el movimiento en las cuentas de amortización acumulada, coinciden con el gasto dotado en el ejercicio 2018 por dicho concepto y reflejado en la cuenta de resultado económico patrimonial.

#### VII.4.3.2. Pasivo

La composición del pasivo en el ejercicio 2018 y las cifras comparativas del precedente, según el cuadro 6, son las siguientes:

**Cuadro 6. Pasivo**

Euros				
Patrimonio neto y pasivo	31/12/2018	31/12/2017	Var. Abs.	Var. %
<b>A) Fondos Propios</b>	<b>23.166.216</b>	<b>22.801.539</b>	<b>364.677</b>	<b>1,60%</b>
I. Patrimonio	34.812.195	34.812.195	-	-
III. Resultados de Ej. Anteriores	(12.010.656)	(13.875.121)	1.864.464	(13,44%)
IV. Resultados del ejercicio	364.677	1.864.464	(1.499.787)	(80,44%)
<b>D) Acreedores a Corto Plazo</b>	<b>2.407.438</b>	<b>4.233.816</b>	<b>(1.826.378)</b>	<b>(43,14%)</b>
III. Acreedores	2.407.438	4.233.816	(1.826.378)	(43,14%)
<b>Total patrimonio neto y pasivo</b>	<b>25.573.654</b>	<b>27.035.355</b>	<b>(1.461.701)</b>	<b>(5,41%)</b>

La partida más importante la constituyen los fondos propios (90,58 % del total). El resto de las fuentes de financiación están integradas por acreedores a corto plazo (9,41 %). Los únicos movimientos en este epígrafe proceden de la incorporación del resultado positivo del ejercicio 2017 y el saneamiento de una parte de las pérdidas acumuladas empleando para ello la totalidad del beneficio de 2017.

El fondo de maniobra (diferencia entre el activo circulante y los acreedores a corto plazo) ha sido positivo tanto en el ejercicio 2018 como en 2017 por importe de 2.665.624 y 1.405.209 euros respectivamente, lo que parece indicar que el organismo tiene una situación de liquidez y solvencia equilibradas.

#### VII.4.4. Cuenta del Resultado económico patrimonial

La cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2018 del SEPA se recoge en el anexo II. El organismo obtuvo en el ejercicio 2018 un resultado positivo por importe de 365.677 euros (1.864.464 euros en 2017). La disminución se debe principalmente a la caída en las transferencias de capital imputadas a resultados del ejercicio en 2018.

El 73,13 % de los gastos del OA se corresponden con "gastos de personal" y el 97,57 % de los ingresos hacen referencia a transferencias corrientes.

## VIII. REVISIÓN FINANCIERA

### VIII.1. Gastos de personal

#### VIII.1.1. Plantilla a 31 de diciembre de 2018

El artículo 22 de la LMRSPA por la que se crea el SEPA establece que: “el organismo contará, para el desarrollo de sus funciones, con personal laboral propio y personal funcionario que le sea adscrito de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la función pública del PA”.

La práctica totalidad de la plantilla del SEPA a 31 de diciembre de 2018 (98,34 %) lo constituye el personal laboral proveniente de las dos extintas entidades públicas 112 y Bomberos del PA. A partir de la fusión de ambas entidades, efectiva desde el 1 de septiembre 2013, todo el personal que formaba parte de sus plantillas (a excepción del gerente del 112) se integraron en la del OA. El número de efectivos que a dicha fecha pasaron a formar parte del SEPA ascendió a 472 personas.

En el ejercicio objeto de fiscalización no se realizó ninguna convocatoria de personal. No obstante, es importante informar de una variación acaecida en diciembre de 2017 en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que ha tenido incidencia en el presupuesto de gastos del ejercicio 2018.

A este respecto, en el mes de diciembre de 2017 se produjo la adscripción administrativa al OA de las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BRIPAS). Estas plazas, pertenecientes a la Escala de Guardas del Medio Natural, se habían creado en el PA en el ejercicio 2007 e inicialmente habían sido adscritas a la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. No obstante, tras el transcurso de los años y al objeto de hacer de la investigación, en coordinación con la prevención y la extinción, un instrumento fundamental en la lucha contra los incendios forestales<sup>3</sup> así como su adaptación a las necesidades y a la normativa aplicable en la materia, se reconsideró su adscripción al OA SEPA que se hizo efectiva mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2017. En este sentido se modificó también la RPT del SEPA e integró las ocho plazas existentes al respecto. A 31 de diciembre de 2018 había seis funcionarios ocupando estas plazas.

---

<sup>3</sup> Resolución de 22 de febrero de 2018 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se regula el régimen jurídico, la organización y el funcionamiento de las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BRIPAS).

Considerando lo anterior, el número efectivo de trabajadores a 31 de diciembre de 2018 ascendía a 484. Su distribución por tipos, así como su comparativa con el ejercicio anterior se recogen en cuadro 7:

**Cuadro 7. Plantilla de personal del SEPA a 31 de diciembre de 2018**

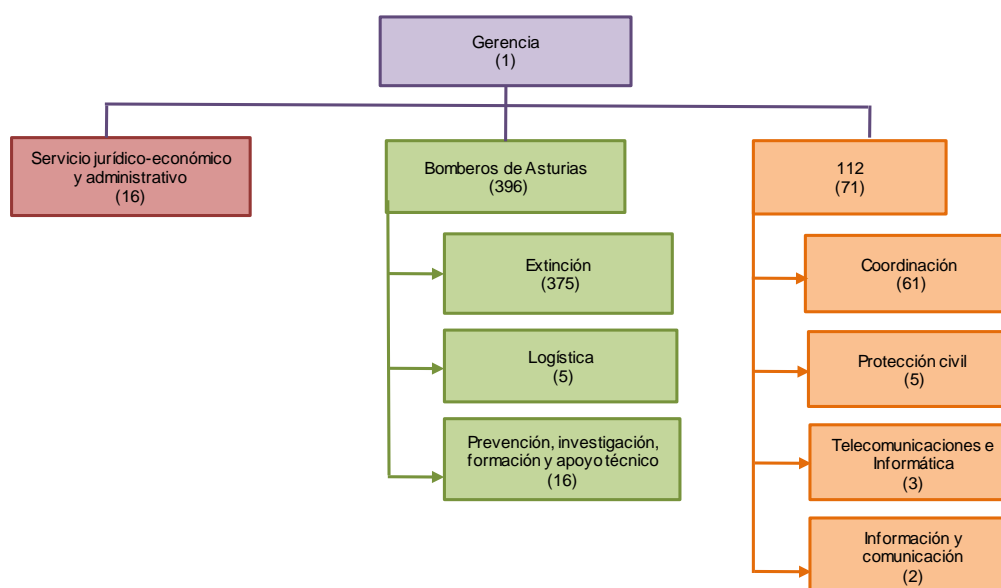
Personal	31 de diciembre 2018	31 de diciembre 2017	Var. Abs.
<b>Altos cargos</b>	1	1	-
<b>Funcionarios</b>	7	6	1
De carrera	6	5	1
Interinos	1	1	-
<b>Laborales</b>	<b>476</b>	<b>482</b>	<b>(6)</b>
Indefinidos	5	5	-
Fijos	396	402	(6)
Temporales	75	75	-
<b>Personal eventual</b>	-	-	-
<b>Total</b>	<b>484</b>	<b>489</b>	<b>(5)</b>

El movimiento de personal en el ejercicio 2018 tuvo origen en las siguientes causas:

1. Alta de un funcionario de carrera en régimen de comisión de servicios para ocupar el puesto de jefe del Servicio Jurídico-Económico y Administrativo (Resolución de fecha 29 de agosto de 2018).
2. Baja de seis laborales fijos, dos de ellos por jubilaciones, dos por excedencias por incompatibilidad, una excedencia voluntaria y un fin de reserva de puesto por incapacidad permanente.

En cuanto a la distribución de la plantilla en los servicios que configuran la estructura orgánica del organismo, se recoge en el gráfico 1:

**Gráfico 1. Distribución de la plantilla**



### VIII.1.2. Ejecución presupuestaria y análisis de variaciones

La ejecución presupuestaria a nivel artículo del capítulo 1 "Gastos de personal" en 2018 se muestra en el cuadro 8:

**Cuadro 8. Gastos de personal**

					Euros
Art.	Descripción	Cdto. Def.	ORN	Pagos líquidos	Pte. Pago
10	Altos Cargos	62.555	62.552	62.552	-
12	Personal funcionario y Estatutario	189.166	187.842	187.842	-
13	Personal Laboral	14.854.624	14.748.955	14.748.955	-
14	Personal Temporal	20.000	3.722	3.722	-
15	Otras retribuciones e incentivos al rendimiento	620.764	611.838	611.838	-
16	Cuotas Sociales a cargo del empleador	6.443.051	6.443.051	5.892.446	550.605
<b>Total</b>		<b>22.190.160</b>	<b>22.057.960</b>	<b>21.507.354</b>	<b>550.605</b>

Como se puede observar, el 66,86 % de las obligaciones reconocidas se corresponden con el artículo 13 "Personal laboral", donde están incluidas las retribuciones básicas y complementarias de devengo fijo del citado grupo. El elevado porcentaje respecto al resto de capítulos se debe al motivo expuesto en el epígrafe VII.1.1, esto es, el peso que este personal tiene sobre el total de la plantilla (98,34 %).

De la ejecución presupuestaria es destacable, asimismo, el gasto imputado al artículo 15 "Otras retribuciones e incentivos al rendimiento". Este artículo ha sido objeto de fiscalización y los resultados se exponen en el siguiente epígrafe.

El importe pendiente de pago en el artículo 16 constituye la totalidad del montante pendiente de pago de gastos de personal y se corresponde con las cuotas sociales a cargo del organismo del mes de diciembre de 2018, las cuales se ingresaron dentro del mes siguiente al que correspondió su devengo en virtud del artículo 56 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En cuanto al análisis de variaciones de "Gastos de personal" se ha constatado que las obligaciones reconocidas del ejercicio 2018 han aumentado un 2,98 % con respecto al ejercicio anterior, siendo la variación por artículos las que se muestra en el cuadro 9:

**Cuadro 9. Variación de gastos de personal**

					Euros
Art.	Descripción	2018	2017	Var. Abs.	Var. %
10	Altos Cargos	62.552	62.416	136	0,22%
12	Personal funcionario y Estatutario	187.842	-	187.842	N/A
13	Personal Laboral	14.748.955	14.592.323	156.631	1,07%
14	Personal Temporal	3.722	10.148	(6.425)	(63,32%)
15	Otras retribuciones e incentivos al rendimiento	611.838	618.831	(6.993)	(1,13%)
16	Cuotas Sociales a cargo del empleador	6.443.051	6.134.943	308.108	5,02%
<b>Total</b>		<b>22.057.960</b>	<b>21.418.661</b>	<b>639.299</b>	<b>2,98%</b>

El trabajo de fiscalización de las variaciones ha consistido en analizar su origen, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas relativas al incremento retributivo

aplicable a los empleados públicos en el ejercicio 2018. A continuación, se expone el resultado:

#### *A) Variación en el número de efectivos*

El número de efectivos del ejercicio 2018 según los datos proporcionados por el organismo, y su comparación con 2017 (cuadro 7) arrojan una disminución neta de cinco empleados, originado por el alta de un funcionario y la baja de seis laborales.

Esta disminución en el número de personal laboral no tiene reflejo global en el montante de gastos del artículo 13 ya que se ve compensado por el incremento acaecido en otras dos variables: por un lado, en las propias retribuciones (concepto 130) y por otro, en el gasto en sustituciones de este tipo de personal (concepto 131), que se incrementa respecto del ejercicio 2017 en un 61,35 %.

#### *B) Análisis de incrementos retributivos*

La Ley del PA 7/2018, de 24 de julio, de medidas en materia de función pública como consecuencia de la prórroga presupuestaria, en su artículo 1 determina que las retribuciones íntegras del personal relacionado en el artículo 14.1, así como al que hacen referencia los artículos 16, 17 y 18 de la Ley del PA 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, se incrementarán, en su caso, en el porcentaje máximo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, tanto en lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, con efectos de 1 de enero de 2018. Esto es, las retribuciones no podrán experimentar un incremento global superior al 1,50 % respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017<sup>4</sup>. Posteriormente el Consejo de Ministros aprobó, mediante Acuerdo de fecha 13 de julio, el incremento del 0,25 % adicional en las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Partiendo de las nóminas de los meses de marzo y diciembre de 2018 se ha verificado que los conceptos retributivos básicos experimentaron efectivamente el incremento máximo del 1,50 % y del 1,75 % respectivamente, regulado en la normativa anteriormente descrita. No se han detectado incidencias significativas, lo que implica que el incremento salarial es acorde a lo estipulado en la normativa aplicable.

#### *C) Otras variaciones en el presupuesto de gastos de personal*

Del análisis de las variaciones del gasto de personal respecto del ejercicio anterior destaca en términos relativos el incremento del artículo 12, es decir, en las retribuciones de personal funcionario y estatutario. Este hecho es consecuencia de que la incorporación efectiva de los únicos funcionarios que a 31 de diciembre de 2017 formaban parte de la plantilla del SEPA (es decir, los BRIPAS) no se produjo hasta finales del citado ejercicio, concretamente el 20 de diciembre (epígrafe VII.1.1).

En esa fecha, según informa el organismo, la nómina del mes de diciembre de 2017 ya había sido generada, por tanto, el gasto devengado y pagado a los funcionarios incorporados ese día se imputó al presupuesto del ejercicio 2018. En este sentido, existe

---

<sup>4</sup> Artículo 18 Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

una sobrevaloración del gasto de personal funcionario del SEPA del ejercicio 2018, si bien es un importe inmaterial a efectos de auditoría.

### **VIII.1.3. Revisión de nóminas y de retribuciones percibidas**

Durante el trabajo de fiscalización se solicitaron al organismo los resúmenes mensuales de nómina correspondientes a los doce meses del ejercicio 2018 desglosados por conceptos retributivos. Partiendo de los mismos, se ha verificado en primer lugar la adecuada contabilidad de los gastos de personal imputados al capítulo 1 del presupuesto y, posteriormente, se ha realizado un análisis de las retribuciones percibidas, verificando tanto su inclusión en la legislación laboral aplicable como la cuantía abonada en el ejercicio objeto de fiscalización. Los resultados de estas verificaciones se exponen a continuación:

#### *A) Contabilidad de los gastos de personal*

Los gastos imputados al capítulo 1 de gastos de personal se corresponde con el montante de los resúmenes mensuales de nóminas, habiendo sido, en su caso, las diferencias detectadas conciliadas por el OA.

Asimismo, la imputación presupuestaria de las retribuciones percibidas se ha realizado atendiendo a lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2006 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los gastos e ingresos de los PGPA. En virtud de este, en el concepto 154 se imputaron las retribuciones destinadas a remunerar los servicios prestados en jornadas festivas, nocturnas, de especial disponibilidad o en condiciones excepcionalmente peligrosas, así como todas aquellas retribuciones que se abonaron al personal laboral según el convenio colectivo de aplicación.

#### *B) Retribuciones percibidas por el personal laboral*

Las retribuciones del personal laboral se determinan de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando, en cualquier caso, las estipulaciones establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

En el caso del personal laboral del SEPA, todas las retribuciones que están percibiendo y que aparecen desglosadas en sus nóminas, tienen su fundamento en los convenios colectivos del personal de Bomberos de Asturias y/o 112 según corresponda. No obstante, esta afirmación ha de considerarse junto con las conclusiones alcanzadas en la revisión de legalidad realizada por esta SC con respecto a la situación de ultraactividad de los precitados convenios colectivos: (epígrafe VIII.1.1).

Las retribuciones percibidas en 2018 se agrupan conforme al convenio colectivo, en dos categorías:

1. **Retribuciones básicas:** incluyen el sueldo y los trienios; pagas extraordinarias, (dos al año) y el complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo desempeñado.
2. **Retribuciones complementarias:** incluyen el complemento específico, el complemento de carrera profesional, el complemento de productividad, las horas

extraordinarias, el complemento de disponibilidad, y las indemnizaciones por razón de servicio.

Se ha constatado la inclusión en nómina de diversos conceptos, todos ellos de devengo variable tales como horas extraordinarias, disponibilidad entre otros que, si bien se ha ido comprobando que todos ellos estuviesen regulados y fundamentados en los convenios colectivos aplicados por el SEPA, por su peculiaridad han sido objeto de fiscalización separada en el epígrafe VII.1.4 siguiente.

#### C) Prueba sobre una muestra de nóminas

Una vez verificada la integridad de la nómina y la razonabilidad del gasto imputado al capítulo de gastos de personal (Apartado A. Epígrafe VII.1.3) así como el fundamento de todos los conceptos retributivos incluidos en la misma (Apartado B. Epígrafe VII.1.3), partiendo de los expedientes de nómina de los meses de marzo y diciembre, se ha seleccionado al azar para una prueba de cumplimiento, una muestra de diez empleados públicos seleccionada entre los diferentes tipos (alto cargo, tres funcionarios de carrera, cuatro laborales fijos y dos laborales temporales).

Durante su fiscalización se han verificado dos aspectos principales: por un lado, la existencia de nombramiento, contrato o documentación correspondiente del alta o toma de posesión y de la categoría laboral; y por otro, que las cuantías imputadas a cada concepto presupuestario fuesen coincidentes con lo regulado en la normativa aplicable, principalmente en los acuerdos de Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2017 (nómina marzo) y de fecha 8 de agosto de 2018 (nómina de diciembre), en los cuales se fijan las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la APA. En el caso del alto cargo los importes devengados se verificaron con el RD 464/2002, de 24 de mayo, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 77/1988, de 23 de junio, por el que se regula el régimen de indemnizaciones de altos cargos en el PA. En el análisis no se detectaron incidencias significativas.

#### VIII.1.4. Análisis de otras retribuciones e incentivos al rendimiento

Como se manifestó anteriormente, dentro de las retribuciones complementarias existen numerosos conceptos variables que se imputan presupuestariamente al artículo presupuestario 15 "Otras retribuciones e incentivos al rendimiento" cuyo montante global a 31 de diciembre de 2018 ha ascendido a 611.838 euros (618.831 en 2017). El detalle de estas retribuciones se muestra en el cuadro 10:

**Cuadro 10. Otras retribuciones e incentivos al rendimiento**

Euros			
Concepto	Descripción	ORN 31/12/2018	%
151	Gratificaciones	355.051	58,03%
154	Conceptos variables de personal laboral	163.491	26,72%
155	Productividad personal laboral	93.296	15,25%
<b>Total</b>		<b>611.838</b>	<b>100,00 %</b>

Del cuadro anterior, el objetivo de la revisión se centró en los dos primeros conceptos, esto es gratificaciones y otros conceptos variables de personal laboral. Se excluyó del alcance de la revisión el importe satisfecho en concepto de productividad por situarse por debajo del nivel de importancia relativa calculada a efectos del presente informe, sin

perjuicio, no obstante, de la verificación como del resto de conceptos retributivos de su regulación en el convenio colectivo aplicado. A este respecto, se recoge concretamente en el artículo 32 del Convenio de Bomberos donde se establece una retribución para el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria o el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo siempre que redunden en mejorar el resultado de estos.

#### A) Gratificaciones

Este concepto incluye el importe abonado a los trabajadores en concepto de horas extraordinarias y complementarias.

En el caso de las horas extraordinarias, se encuentran reguladas en los artículos 19 y 20 de los convenios colectivos de las entidades 112 y de Bomberos respectivamente. Ambos preceptos coinciden en ejercer una política conducente a la supresión de las horas extraordinarias, por ello prohíben la realización de éstas salvo en el caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

1. Horas extraordinarias de fuerza mayor: Son aquellas que se realizan por necesidad de prevenir o reparar siniestros para la vida y/o seguridad de las personas, siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.
2. Resto de horas: Se realizan por la necesidad de atender pedidos imprevistos o períodos de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural. Estas horas están limitadas a 80 o 50 horas anuales en el caso de 112 o bomberos respectivamente.

En el caso de las horas complementarias, éstas se regulan en los artículos 44 y 46 del convenio colectivo (112 y Bomberos respectivamente) y son las realizadas por el trabajador indefinido con contrato a tiempo parcial.

Se ha solicitado al OA el detalle de las gratificaciones abonadas durante el ejercicio con distinción del tipo de horas. El resumen se recoge en el cuadro 11:

**Cuadro 11. Detalle gratificaciones**

Horas/Euros

Meses	Horas extras		Horas extras nocturnas		Gratificaciones		Gratificaciones nocturnas		Total	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Enero	2.007	37.964	1.128	26.016	26	503	16	383	3.177	64.866
Febrero	350	7.093	171	4.121	4	132	-	-	525	11.346
Marzo	367	7.604	202	4.711	-	5	-	-	569	12.320
Abril	715	14.418	538	12.068	-	-	-	-	1.253	26.486
Mayo	551	10.294	488	10.345	-	-	-	-	1.039	20.639
Junio	494	9.547	205	4.705	-	-	-	-	699	14.252
Julio	643	11.968	403	8.881	-	-	-	-	1.046	20.849
Agosto	779	14.986	632	14.495	-	-	-	-	1.411	29.481
Septiembre	1.301	26.964	689	17.052	-	2	-	-	1.990	44.018
Octubre	1.143	22.655	558	12.740	-	-	-	-	1.701	35.395
Noviembre	1.465	29.644	441	10.460	-	-	-	-	1.906	40.104
Diciembre	1.166	23.587	484	11.709	-	-	-	-	1.650	35.296
<b>Total</b>	<b>10.982</b>	<b>216.724</b>	<b>5.939</b>	<b>137.302</b>	<b>30</b>	<b>642</b>	<b>16</b>	<b>383</b>	<b>16.967</b>	<b>355.051</b>



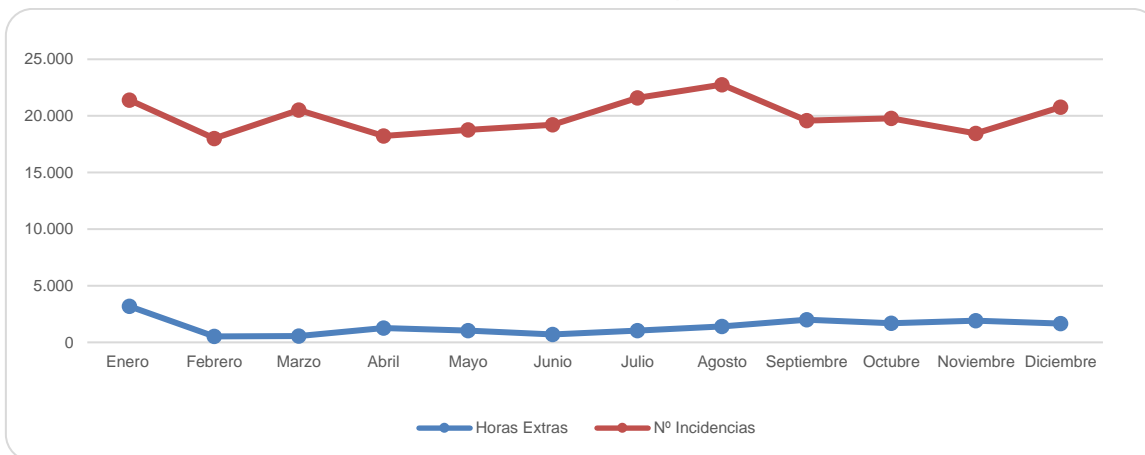
Como se observa en el cuadro 11, pese a la limitación en la realización de horas extraordinarias a los motivos expuestos en el convenio, se ha constatado un elevado número de horas extraordinarias a lo largo del ejercicio, ascendiendo a un total de 16.921 horas anuales (obtenido como la suma de las horas extras diurnas y nocturnas recogidas en el cuadro 11 anterior).

En este sentido, esta SC no ha tenido constancia de la realización de un informe general de seguimiento y/o control de estas horas, más allá de los resúmenes mensuales firmados por el responsable y el gerente del organismo con el visto bueno a las horas realizadas. Así, no sólo no queda constancia de la verificación del cumplimiento del límite anual de horas establecido en los convenios colectivos expuestos anteriormente, sino que no se conocen cuáles responden a necesidades de fuerza mayor y cuáles no. En consecuencia, se podrían evitar y/o optimizar en aras a llevar a cabo una gestión de recursos humanos lo más eficiente posible.

Por otro lado, si se observa la evolución de las horas por meses llama especialmente la atención que el mayor número de horas extraordinarias se concentre en la segunda parte del año, cuando es precisamente a partir de junio de 2018 cuando se inicia la ejecución del contrato de servicios de vigilancia y extinción de incendios cuyo objeto consiste básicamente en el refuerzo de las dotaciones de efectivos (Ver análisis del contrato y conclusiones al respecto en el epígrafe VIII.3.2.3).

Considerando lo anterior, y con el objeto de conocer si existe una relación directa de horas extraordinarias con las incidencias atendidas a lo largo del año 2018<sup>5</sup>, se ha elaborado el gráfico 2 donde se aprecia que tampoco existe una correlación entre ambas variables:

**Gráfico 2. Evolución horas extras anuales y número de incidencias totales**



Hay que tener en cuenta que el gráfico 2 refleja el número de incidencias totales, si bien el desglose de estas por tipo de incidente (ver Anexo III) muestra que la distribución por meses es variable en virtud del incidente. En el caso de incendios, por ejemplo, presenta una estructura creciente muy marcada en el primer cuatrimestre, alcanzando su máximo en el mes de abril, para después permanecer uniforme con un repunte en el mes de

<sup>5</sup> Datos obtenidos de la Memoria de Actividades SEPA 2018.

octubre, es decir, tampoco responde a la contratación de efectivos de refuerzos en la segunda parte del año.

Sin perjuicio de todo lo anterior, el trabajo de fiscalización de horas extras se ha centrado en conocer la motivación de estas y la documentación acreditativa obrante en el expediente de nómina que motive su justificación. Para ello se seleccionó el expediente de nómina del mes de diciembre y se verificó la justificación de las horas extras abonadas a ese mes (se corresponden con las realizadas en el mes de noviembre ya que se pagan a mes vencido).

En el caso de las horas extras realizadas por el personal de protección civil y 112, consta en el expediente el resumen mensual por departamentos. En los mismos, se indica a nivel trabajador lo siguiente: horas extraordinarias realizadas, fecha de realización, naturaleza (diurnas o nocturnas) y una breve motivación. Dichos resúmenes se encuentran en todos los casos firmados por la jefatura de área y por la gerencia del organismo.

En el caso del personal de bomberos, los resúmenes mensuales obrantes en el expediente son resúmenes por áreas (oriente, occidente, suroccidente, noroccidente, centro oriente) e incluyen la categoría, trabajador, el número y la naturaleza de las horas (extra, busca, embarque, retén...). Todos ellos están autorizados por la jefatura de área y conforme por la jefatura de supervisión.

Partiendo de los resúmenes mensuales de horas, se han agrupado los motivos que generaron las mismas para verificar si se encuentran entre alguna de las causas expuestas anteriormente en virtud de lo establecido en el convenio.

En el caso de las horas extraordinarias realizadas en el mes de noviembre por el personal de 112 y protección civil, los motivos expuestos eran los siguientes (cuadro 12):

**Cuadro 12. Motivación de las horas extras de 112**

Departamento/ Motivo	Horas		
	Diurnas	Nocturnas	Total
<b>Protección civil</b>	<b>39,00</b>	<b>28,00</b>	<b>67,00</b>
Ausencia titular por examen o enfermedad	16,00	28,00	44,00
Elaboración dossier y notas prensa y atención medios comunicación	5,00	-	5,00
Reparación portón y goteras parque	4,00	-	4,00
Obras parques	4,00	-	4,00
Dirección obras	8,00	-	8,00
Control seguridad rotura portón	2,00	-	2,00
<b>Departamento de telecomunicaciones</b>	<b>44,00</b>	<b>4,50</b>	<b>48,50</b>
Comprobación grabaciones edificio	-	1,00	1,00
Problemas acceso gerencia a cuenta de correo	0,5	-	0,50
Pruebas simulacro UME	12,5	-	12,50
Revisión de copias	0,5	-	0,50
Alarma batería SAI	1,5	-	1,50
Sala crisis SEPA	7,00	-	7,00
Instalaciones ADSL, GORFOLI, SVDR I. QUIMICAS	9,00	-	9,00
Fallos y reposición SAI torre antigua telefonía	13,00	3,50	16,50
<b>Total</b>	<b>83,00</b>	<b>32,50</b>	<b>115,50</b>

En virtud de los motivos expuestos en el cuadro 12, si bien algunos pueden asociarse a los comprendidos en el convenio, tales como imprevistos o necesidades estructurales en el caso de ausencias del titular, existen otros motivos que no responden al carácter excepcional de horas extras regulado en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni consta en el expediente justificación adicional que acredite su realización fuera de la jornada laboral establecida en el artículo 15 del convenio colectivo. Estos casos son por ejemplo, elaboración de notas de prensa, realización de simulacros, dirección obras, entre otros.

En el caso del personal de bomberos, los principales motivos justificados se detallan en el cuadro 13:

**Cuadro 13. Motivación horas extras en Bomberos**

Motivo	Horas		
	Diurnas	Nocturnas	Total
Asistencia víctimas (sin excarcelación)	-	0,49	0,49
Incendio	28,5	25,19	54,09
Falsa alarma incendio	3,32	-	3,32
Inspección ocular incendio o medios urbanos	13,05	-	13,05
Irregularidad en el relevo	697,05	354,25	1.051,30
Otro tipo	83,45	1,00	84,45
Plan emergencia	170,09	24,00	194,09
Rastreo/rescate montaña	36,30	32,00	68,30
Refuerzo ordinario	52,43	9,45	62,28
Transporte bomberos	-9	0,25	0,25
Visitas escolares y otros grupos	0,20	-	0,20
Simulacros y prácticas	1,20	-	1,20
<b>Total</b>	<b>1.087,19</b>	<b>447,43</b>	<b>1.535,02</b>

Como se puede observar, si bien muchas de las causas son de fuerza mayor, existe un gran número de horas justificadas como "irregularidad en el relevo". El OA informa de que este motivo trae causa en que en el momento del cambio de turno el trabajador que tenía que comenzar a trabajar no se presentó por causas no imputables a la empresa (retrasos, bajas, días de libre disposición, etc....) y por tanto, ha de doblar el trabajador anterior para mantener la dotación mínima del parque y asistir a las emergencias oportunas.

Es opinión de esta SC que los motivos expuestos por el organismo deberían constar expresamente en la motivación de las horas extras y quedar debidamente acreditados en el informe correspondiente, manifestando en el mismo los hechos que originaron su realización con datos contrastables tales como trabajador al que se sustituye, el motivo de la ausencia de este último, etc. No se considera suficientemente acreditado una alusión genérica a "irregularidad en el relevo".

Por otro lado en cuanto al resto de motivos, si bien parecen más acordes a emergencias e imprevistos que los recogidos en el cuadro 12 anterior, se sigue constatando la misma incidencia manifestada con carácter general a todas las horas extraordinarias que no son de fuerza mayor, esto es, la insuficiente acreditación de su motivación, donde se demuestre la excepcionalidad de los trabajos y la razón por la que están siendo

desarrollados en una jornada diferente a la jornada laboral establecida en el convenio colectivo.

### B) Otros conceptos variables de personal laboral

El detalle de los conceptos retributivos incluidos en este concepto presupuestario se recoge en el cuadro 14 y experimentaron, a nivel global, una reducción del 15,65 % respecto al ejercicio precedente:

**Cuadro 14. Concepto variable de personal laboral**

Euros	
Concepto	Importe
Disponibilidades diurnas (horas busca diurnas)	32.409
Disponibilidades nocturnas (horas busca nocturnas)	17.217
Disponibilidades	7.118
Plus embarque en medio aéreo	8.782
Complemento de mando jefe de turno 24 horas	84.059
Complemento de mando jefe de turno disponibilidad	5.176
Responsable retén	8.730
<b>Total</b>	<b>163.491</b>

El trabajo de fiscalización en este epígrafe se ha limitado a verificar que todos los conceptos retributivos anteriores se encuentran recogidos en el convenio colectivo aplicable al personal del SEPA y sobre la muestra de nóminas seleccionada para realizar la prueba de nóminas del epígrafe VII.1.3, que los importes abonados por cada tipo de complemento son los regulados en los respectivos acuerdos del Consejo de Gobierno, por los que se fijan las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la APA.

Destacan sobre los conceptos retributivos variables los importes abonados como complemento de mando. Estos complementos tienen su sustento jurídico en el artículo 13 del convenio donde establece la posibilidad de movilidad funcional entre profesionales, teniendo derecho en este caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo que se trate de funciones inferiores, en las que mantendrá la retribución de origen.

Las retribuciones por dichos complementos correspondientes al ejercicio 2018 ascendían según el anexo XXI.3 del Acuerdo de Consejo de Gobierno que fija las retribuciones para ese ejercicio, a 26,94 euros/día en el caso de ejercer de "jefe de turno 24 horas", y a 14,22 euros/día en el caso de "jefe de turno disponibilidad". Si bien estos complementos están permitidos y se comprobó que esa retribución es la aplicada en nómina a aquellos trabajadores que, de la selección de nóminas lo están cobrando, incide en la necesidad de realizar por parte del organismo un plan de ordenación de recursos humanos, que permita conocer las necesidades estructurales de cada área y dotar en cada caso de los medios personales suficientes para minimizar este tipo de gastos.

En otro orden de cosas, cabe manifestar que, durante la fiscalización y con carácter previo a la realización de pruebas sustantivas sobre el capítulo de personal, se ha procedido a describir el procedimiento de elaboración de nómina, haciendo hincapié en el control y documentación necesaria para proceder al pago de todos estos conceptos variables. Desde el organismo se informa que los primeros días de cada mes, desde cada área reciben los listados con las incidencias realizadas por su personal

correspondiente al mes anterior, firmados por la persona que confecciona esos listados, por la jefatura del área y por último por la gerencia del SEPA, como máximo responsable de personal. Con esos informes, se confeccionan los lotes en el programa de nóminas (GEPER) y una vez se tienen todos los lotes, los firma la jefatura del servicio jurídico-económico y administrativo. Posteriormente se envía al servicio de fiscalización e intervención del PA toda la documentación (lotes y listados entregados por las distintas áreas) para su fiscalización.

Solicitados por esta SC los informes de reparo que pudiesen existir al respecto, desde el organismo confirman que no han existido reparos a ningún documento de nómina tramitado por el SEPA a lo largo del ejercicio 2018.

### VIII.1.5. Anticipos de personal

Los anticipos reintegrables al personal del SEPA se regulan en los artículos 35 y 34 de los convenios de bomberos y 112 respectivamente. En el caso del 112, una de las modificaciones del convenio, concretamente la de 22 de febrero de 2018, introduce diferencias fundamentales al respecto en cuanto a la regulación anterior, concretamente en importe límite máximo y plazos de devolución. Las características principales de los anticipos se recogen en el cuadro 15:

**Cuadro 15. Características de los anticipos reintegrables a personal**

Convenio aplicable	Límite máximo concedido	Mensualidades	
		Plazos	Cuantías
Bomberos y 112 (desde 22 de febrero de 2018)	5.040	36	Fijas e iguales
112 (hasta 21 de febrero de 2018)	3.000	24	Fijas e iguales

Euros

El importe imputado como ORN al capítulo 8 del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 en concepto de anticipos reintegrables asciende a 122.372 euros. Durante el ejercicio 2018 se concedieron anticipos a 26 trabajadores y prácticamente todos ellos (21) por la cuantía máxima permitida en los convenios que figura recogida en el cuadro 15. Los cinco anticipos restantes por una cuantía inferior.

Del detalle facilitado correspondiente a todo el personal que en el ejercicio 2018 tenía concedido un anticipo (con independencia de su año de concesión) se realizó una selección aleatoria alcanzando una muestra integrada por 29 expedientes, por un importe global de 139.020 euros y con una cobertura del 25,18 %. La selección se muestra en el anexo IV.

En los 29 expedientes integrantes de la muestra se ha verificado, sin incidencias, que el importe máximo concedido no supera el límite recogido en la normativa aplicable, que la devolución se realiza dentro de los márgenes temporales recogidos en la legislación y que el reintegro ha comenzado a realizarse de manera efectiva en la nómina del mes siguiente a la Resolución de concesión de la gerencia en la cuantía correspondiente.

## VIII.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

### VIII.2.1. Ejecución presupuestaria y análisis de variaciones

La ejecución presupuestaria del capítulo 2 de bienes corrientes y servicios en 2018 se recoge en el cuadro 16:

**Cuadro 16. Gastos en bienes corrientes y servicios en 2018**

					Euros
Art.	Descripción	Cdto. Def.	ORN	Pagos líquidos	Pte. Pago
20	Arrendamientos y Cánones	18.500	6.359	6.359	-
21	Reparación y conservación	1.148.645	895.111	656.971	238.140
22	Material, suministros y otros	6.333.855	5.731.051	4.639.170	1.091.881
23	Indemnizaciones por razón de servicio	64.000	48.193	48.193	-
<b>Total</b>		<b>7.565.000</b>	<b>6.680.714</b>	<b>5.350.693</b>	<b>1.330.021</b>

El grado de ejecución del capítulo 2 es de un 88,31 % y el de realización de un 80,09 %.

En cuanto a su evolución respecto del ejercicio anterior, las ORN han disminuido en un 12,81 % consecuencia de un descenso generalizado de todos los artículos a excepción del artículo 23 que se incrementa en un 19,43 % (7.841 euros en términos absolutos).

El artículo 22 "Material, suministro y otros" representa el 85,79 % del gasto total reconocido en bienes corrientes y servicios. Del análisis de su composición se aprecia que a su vez éste lo constituyen básicamente dos conceptos presupuestarios; trabajos realizados por otras empresas (80,33 %) y en menor medida, suministros (17,31 %). El resto del importe se reparte entre los diferentes conceptos, pero en todos los casos con niveles de gasto inferiores al 1,00 % del total.

### VIII.2.2. Fiscalización de gastos en bienes corrientes y servicios

La fiscalización del capítulo 2 ha tenido un doble objetivo: por una parte, se ha analizado sobre una muestra representativa, la legalidad del contrato y/o documento acreditativo que sustenta los gastos imputados a los principales artículos presupuestarios del capítulo 2. Por otro lado, se ha realizado una revisión de facturas verificando su adecuada imputación. Los resultados se muestran a continuación:

#### A) Análisis de los contratos que originan mayor gasto reconocido en el capítulo 2

Para este análisis se han seleccionado los dos conceptos que, como se manifestó anteriormente, representan un 97,64 % del gasto imputado al artículo 22 y un 83,75 % si el cálculo se realiza sobre el gasto total del capítulo. Esto son: suministros y trabajos realizados por otras empresas.

En el caso de los suministros, del detalle facilitado por el SEPA a esta SC para dar cumplimiento a su obligación de informar de los contratos menores, se ha apreciado la utilización de este tipo de contratación para estos consumos. Por ello, el trabajo de legalidad relativo a los mismo ha consistido en una revisión de la contratación menor (epígrafe VIII.3.3).

En el caso de los “Trabajos realizados por otras empresas”, partiendo del detalle de las ORN, se han agrupado los gastos imputados al ejercicio en función del objeto de los contratos que fundamentaron su prestación. La distribución del gasto entre los diferentes contratos se recoge en el cuadro 17:

**Cuadro 17. Contratos imputados a “Trabajos realizados por otras empresas”**

		Euros
	Objeto contrato	Gasto imputado al 2018
1.	Servicio de extinción de incendios	695.100
2.	Servicios aéreos	3.249.708
3.	Servicio de limpieza	207.850
4.	Servicio de vigilancia	173.679
5.	Rescate con perros	49.913
<b>Total</b>		<b>4.376.250</b>

Cinco contratos aglutinan el 95,06 % del gasto imputado a este concepto. A su vez, los dos cuantitativamente más representativas suponen el 90,14 % del gasto total del capítulo 2. El primero de ellos es el servicio de vigilancia y extinción de incendios forestales en el PA, que tiene por finalidad reforzar los trabajos de extinción del SEPA dividiéndose su objeto en 35 lotes, uno por cada área forestal. Este contrato sujeto a regulación armonizada ha sido objeto de fiscalización en el epígrafe VII.3.2.3

El contrato de servicios aéreos se adjudicó por procedimiento abierto en el ejercicio 2015 y fue prorrogado en el ejercicio 2018. Su ejecución fue objeto de fiscalización en el Informe de la CGPA, ejercicio 2018 donde se concluyó que la prórroga fue expresamente concedida con carácter previo a la extinción del contrato inicial y dentro de los límites máximos previstos en la ley, no detectándose incidencias a este respecto.

Por otro lado, los servicios de limpieza y de vigilancia de las instalaciones del SEPA también han sido objeto de revisión en el epígrafe VIII.3.3. En el apartado D) del mismo, se analiza el riesgo de fraccionamiento a partir de la revisión de los contratos menores celebrados en 2018 para la prestación de los servicios de limpieza de las instalaciones del SEPA y de vigilancia por ser este último uno de los que se habían advertido incidencias al respecto en el Informe de la CGPA del ejercicio 2014.

#### **B) Revisión de facturas**

Del total de ORN del ejercicio 2018 (6.680.714 euros) se seleccionaron 201 facturas por un importe total de 354.951 euros (cobertura del 5,31 % sobre la totalidad del capítulo 2). Se verificó su adecuada imputación al capítulo 2 del presupuesto de gastos (en plazo, según su naturaleza y de acuerdo con los requisitos legales) sin que se hayan detectado incidencias significativas.

## IX. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

### IX.1. En materia de personal

#### IX.1.1. Convenio colectivo aplicable

Como se ha manifestado en el epígrafe VII.1.2, durante el ejercicio de fiscalización, siguen siendo de aplicación al personal laboral del SEPA los convenios colectivos de las extintas entidades 112 Asturias y Bomberos de PA. Su vigencia se extendía inicialmente hasta junio de 2008, pero han sido prorrogados en tanto en cuanto "se toma una decisión respecto de la opción más conveniente, relacionada con la incorporación al convenio único del personal laboral de la APA o de la negociación de un convenio propio" conforme a lo señalado por el organismo.

La disposición transitoria de la Ley 1/2013 de reestructuración del SEPA, recoge que hasta la suscripción de un convenio colectivo del OA, al personal propio del mismo le serán de aplicación los convenios colectivos vigentes en las entidades públicas 112 Asturias y Bomberos del PA.

El convenio colectivo de Bomberos del Principado de Asturias ha sido objeto de una denuncia formal presentada en la consejería de Industria y Empleo con fecha, 26 de octubre de 2010. A este respecto cabe señalar que el artículo 86.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1195, de 24 de marzo<sup>6</sup>, establece que transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación. A su vez, la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 3/2012, de Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral en relación al artículo anterior, establece asimismo que el plazo de mantenimiento de la ultraactividad es de un año desde la denuncia, a computar en el caso de los convenios denunciados antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2012, desde el día 8 de julio de 2012, y que superado ese plazo perderán vigencia, y será aplicado, si lo hubiere, los convenios colectivos de ámbito superior.

En el presente caso la denuncia se había producido antes de la entrada en vigor de la mencionada ley por lo que, atendiendo a lo dispuesto en la misma, el convenio perdería su vigencia en julio de 2013.

Si bien pudiera entenderse que la ultraactividad de los convenios colectivos es una materia disponible para los negociadores, por cuanto que la previsión legal sobre vigencia máxima es de aplicación supletoria en defecto de pacto expreso y, que en este mismo sentido la Ley 3/2012 es respetuosa con las previsiones acordadas por los negociadores sobre mantenimiento de la vigencia de los convenios durante el proceso de renovación, no es menos cierto que no puede entenderse que tal previsión habilita con carácter general la vigencia indefinida de un convenio y en particular, en un caso como este donde la prórroga del citado convenio se debe a no haberse suscrito un

---

<sup>6</sup> A fecha actual derogado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



convenio colectivo propio para el SEPA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de creación del organismo que se encuentra en funcionamiento desde el 1 de septiembre de 2013.

En este sentido conviene recordar que las sentencias del Tribunal Supremo, de 5 de junio de 2018 (R.º 364/2017) y de 7 de junio de 2018 (R.º 663/2017), son categóricas al respecto, señalando que la regla del artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores debe interpretarse en sus estrictos términos de modo que no existe contractualización del convenio cuya vigencia ha terminado sino su total desaparición del ordenamiento jurídico por decaimiento de su vigencia y completa sustitución por el de ámbito superior, cuando, un convenio de ámbito superior resulte de aplicación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ni la transitoriedad establecida en la LMRSPA en relación con ambos convenios, ni el propio artículo 86.3 del estatuto de los trabajadores en relación al convenio colectivo de Bomberos dan amparo a la situación actual previamente descrita.

### **IX.1.2. Instrumentos de gestión de personal**

El SEPA cuenta con una RPT que ha sido sometida a diversas actualizaciones, la última de ellas llevada a cabo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2017.

Tal y como se recoge en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la APA, la RPT: "Es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. Los puestos de trabajo deben figurar detallados en el citado instrumento".

Esta herramienta tiene una vocación de integridad, pues solamente se puede ordenar de forma racional lo que está completo, de ahí que deban quedar reflejados todos los puestos identificados como elementos estructurales de la organización administrativa, ya sean funcionarios o laborales. Esta integración no se ha producido en la RPT del SEPA y no se han refundido en un único texto las diferentes modificaciones que ha habido de la RPT, lo que sería recomendable para favorecer la seguridad jurídica en su aplicación.

## **IX.2. En la gestión de sus competencias**

### **IX.2.1. Consideraciones generales**

En el marco de lo establecido en el artículo 149.1.29 de la Constitución y en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil, la coordinación de emergencias y la protección civil se configuran como servicio público e instrumento de la seguridad pública cuya competencia corresponde al conjunto de las AAPP.

La LRBRL, modificada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 26 1. c) que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar en todo caso los servicios de protección civil y prevención y extinción de incendios. Competencias éstas que les corresponden, en los términos de la legislación del Estado y de las CCAA, conforme al artículo 25 apartado 2. letra f) del referido texto legal, debiendo garantizar la Ley, que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra AP.

En este sentido, el artículo 36 1c) identifica como competencias propias de la Diputación Provincial o entidad equivalente la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación y en cualquier caso, en base al apartado 2.b) del mismo precepto, deberá asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El artículo 3.2 de la Ley 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la entidad pública "Bomberos de Asturias" establece que "los concejos podrán llegar a acuerdos o convenios con el PA para la prestación de las actividades competencia de los mismos" y en este sentido, el artículo 6 de la LMRSPA, establece que "para la consecución de sus fines el SEPA podrá celebrar, de acuerdo con lo previsto en esta ley, convenios de colaboración con todo tipo de entidades de derecho público o privado, siempre que a su objeto no le sea aplicable la legislación de contratos de las administraciones públicas y salvo lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, para la celebración de convenios con otras CCAA".

En virtud de lo establecido anteriormente, esta SC ha solicitado información de todos los convenios formalizados en el ejercicio 2018 con las distintas administraciones y en su caso, resto de entidades, con el fin de proceder a fiscalizar tanto la naturaleza jurídica de los mismos como la tramitación presupuestaria realizada de los derechos u obligaciones económicas que en su caso se pudieran derivar de los mismos. El análisis de los convenios partiendo de la información facilitada se recoge a continuación.

### IX.2.2. Relación de convenios formalizados en el ejercicio 2018

El SEPA informó durante el ejercicio 2018 de la formalización de 25 convenios con los siguientes objetos:

**Cuadro 18. Convenios formalizados en 2018**

			Euros
	Objeto	Núm. Convenios	Importe total
<b>Convenios que suponen gasto para el SEPA:</b>			
1	Colaboración en actividades de rescate, salvamento y protección civil	18	345.000
2	Colaboración entre el SEPA y Cruz Roja, para la adecuación y mantenimiento de medios humanos y medios materiales necesarios para el apoyo en intervenciones de protección civil en el territorio del Principado de Asturias	1	80.000
<b>Convenios que implican ingresos:</b>			
3	Prestación del servicio por el SEPA del servicio de extinción de incendios y salvamentos	5	-
4	Colaboración para el desarrollo de acciones de sensibilización, prevención, formación y asesoramiento en materia de actuación ante emergencias	1	-
<b>Total convenios</b>		<b>25</b>	<b>425.000</b>

De la relación de convenios recogidos en el cuadro 18, el codificado con el número cuatro ha sido formalizado con la Consejería de Educación para el objeto anteriormente descrito, pero no tiene contenido económico y por ello ha sido excluido del alcance de la fiscalización.

En los dos primeros casos se trata de convenios de colaboración que integran subvenciones nominativas consignadas como tales en el presupuesto del SEPA. En el primer caso, con todos los ayuntamientos costeros para la ejecución del denominado plan SAPLA y en el otro caso con Cruz Roja para el objeto descrito en el cuadro 18.

El reflejo presupuestario de los mismos se realiza en el epígrafe cuatro del presupuesto de gastos, siendo su ejecución en el ejercicio 2018 la siguiente:

**Cuadro 19. Capítulo 4 presupuesto de gastos: Transferencias corrientes**

Euros				
Art.	Descripción	Cdto Definitivo	ORN	Pte. Cobro
46	A Corporaciones Locales	345.000	345.000	-
48	A instituciones sin ánimo de lucro	80.000	80.000	-
<b>Total</b>		<b>425.000</b>	<b>425.000</b>	-

*A) Transferencias a corporaciones locales*

Como se comentó anteriormente, se incluyen en este artículo presupuestario las obligaciones económicas derivadas de los convenios de colaboración en actividades de rescate, salvamento y protección civil (el denominado Plan SAPLA) formalizados con los ayuntamientos costeros.

Con la aportación económica otorgada por el SEPA a los ayuntamientos se contribuye a la financiación de la contratación de socorristas acuáticos, patronos de embarcaciones y coordinadores del Plan SAPLA en los diferentes concejos costeros, así como a financiar el alquiler de los puestos móviles de salvamento. El abono de la subvención se hizo efectivo de un solo pago anticipado. El total de las ORN coincide con el montante total de la cuantía estipulada en cada uno de ellos (345.000 euros).

Del análisis de la naturaleza jurídica de los dieciocho convenios formalizados (se basan en un convenio tipo y difieren únicamente en el beneficiario y en la cantidad aportada) se concluye que no se aprecian incidencias en su clasificación jurídica en tanto en cuanto son convenios de colaboración formalizados entre administraciones en respuesta de objetivos compartidos, con la finalidad de intercambio de recursos públicos en la persecución de un fin que comparten y sin un interés patrimonial.

No obstante lo anterior, hay que manifestar que en el marco de colaboración y tal y como recogen las cláusulas dos y cinco de los convenios, la canalización de los fondos se configura a través de una subvención nominativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del TRREPPA, donde se regula la prórroga presupuestaria, ésta no incluye aquellos créditos para gastos correspondientes a servicios o programas cuya vigencia temporal estuviese limitada al ejercicio presupuestario anterior. En los mismos términos, se manifiesta el artículo 3 del Decreto 91/2017, de 28 de diciembre en el que se articuló la prórroga presupuestaria para el ejercicio objeto de fiscalización. Todo ello, unido a la temporalidad de los créditos derivada de la vigencia

anual de los presupuestos contemplada en los artículos 28 y 31.1 del TREPPA, llevan a esta SC a concluir que los créditos aprobados para subvenciones nominativas no son susceptibles de ser prorrogados.

Este criterio también mantenido en la Circular 1/2019 dictada por la IGAE el 27 de marzo de 2019 sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales aprobados para un ejercicio en relación con los créditos integrados en este último, ya ha sido puesto de manifiesto por esta SC en el "Informe de Fiscalización de la CGPA, ejercicio 2018" respecto de las subvenciones nominativas analizadas en el mismo.

#### **B) *Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro***

Se incluyen en este artículo las obligaciones económicas derivadas del convenio de colaboración formalizado con Cruz Roja para la adecuación y mantenimiento de medios humanos y materiales necesarios para el apoyo en intervenciones de protección civil en el territorio del PA.

La cantidad consignada en el presupuesto (80.000 euros) va destinada a sufragar los gastos que se incurra para garantizar y posibilitar la disponibilidad de los recursos humanos y materiales que la institución pone a disposición del SEPA de acuerdo con el plan de acción anual acordado.

Del análisis de la naturaleza jurídica del presente convenio, se ha constatado que no tiene naturaleza subvencional sino contractual y, por tanto, resulta improcedente tramitarlo al margen de la normativa de contratos.

A este respecto, es opinión de esta SC que su objeto se encuadra dentro del contrato de servicios regulado en el artículo 10 del TRLCSP, y en consecuencia, debería haber sido tramitado conforme a la normativa contractual. Esto se debe a que el promotor de la actividad que constituye el objeto del convenio no es la Cruz Roja, sino el SEPA ya que se trata de una competencia del organismo que, como tal, tiene la obligación de prestar y no de una actividad ajena a las competencias públicas pero que la administración decide apoyar, impulsar o fomentar.

Por otro lado, el convenio se firma el 5 de julio de 2017 aunque retrotrae sus efectos al 1 de enero de ese año. La duración prevista para el convenio en su cláusula tercera es de cuatro años, siendo prorrogable por acuerdo de las partes sin que se establezca un límite total. En este sentido, cabe manifestar que tanto la vigencia indefinida como la retroacción de los efectos a un espacio temporal en el que el negocio jurídico no existe como tal, contradicen no solo lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público respecto al régimen jurídico de los convenios sino la propia normativa contractual que en todo caso resultaría de aplicación.

#### **C) *Transferencias de entidades locales***

Los convenios que son objeto de análisis en este apartado C) son originarios de derechos económicos para el SEPA y en consecuencia se imputan al capítulo 4 del presupuesto de ingresos del organismo. La ejecución presupuestaria de este capítulo se muestra en el cuadro 3 del informe en el que se observa que se han reconocido derechos por importe total de 3.137.072 euros.

Se trata concretamente de cinco convenios de colaboración con ayuntamientos de más de 20.000 habitantes para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

Del análisis de la naturaleza jurídica de los convenios a fin de verificar si están excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP o por el contrario tienen naturaleza prestacional y deberían haber sido licitados por los ayuntamientos correspondientes, se concluye que la gestión del servicio de extinción de incendios por parte del SEPA está permitida y se ajustará a derecho siempre y cuando quede acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos requeridos en los artículos 57 de la LRBRL y 6 de la LCSP. Es decir, esta forma de gestión mejora la eficiencia de la gestión pública cuando las entidades intervinientes no tengan vocación de mercado y el convenio desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

No obstante lo anterior, la verificación de estos extremos no ha sido llevado a cabo en el ámbito de este Informe, porque los expedientes de formalización del convenio corresponden a los ayuntamientos que no están incluidos en el ámbito subjetivo de fiscalización (epígrafe I.2.1).

En cuanto a los importes imputados al presupuesto de ingresos del ejercicio 2018 por estos convenios, se ha verificado que se corresponden con la documentación acreditativa pertinente, sin incidencias significativas.

### **IX.3. En materia de contratación**

#### **IX.3.1. Consideraciones generales**

El trabajo de fiscalización en materia de contratación ha incluido el examen de la actividad contractual del SEPA durante el ejercicio 2018 teniendo en cuenta su consideración de administración pública y, por tanto, la aplicación íntegra de la normativa en materia de contratación.

A este respecto, el análisis tuvo dos objetivos generales:

1. La revisión de la legalidad en la tramitación de los contratos formalizados durante el ejercicio 2018 sobre una muestra representativa de los mismos. El alcance de esta revisión no se limitó exclusivamente a la tramitación administrativa de los contratos, sino que se amplió a aquellos aspectos que se consideraron de especial interés y que podían suscitar algún tipo de riesgo adicional para el organismo (epígrafe IV.2.2).
2. La fiscalización de la contratación menor se realizó desde una doble perspectiva: en primer lugar, se comprobó que la tramitación de los contratos menores del ejercicio 2018 se hubiese realizado conforme a derecho, incluyendo la verificación de la integridad del expediente en virtud de la normativa aplicable<sup>7</sup>; en segundo lugar, se comprobó si persistían las incidencias detectadas por esta SC en el "Informe de

---

<sup>7</sup> Durante el ejercicio 2018 convivieron dos regímenes jurídicos en materia de contratación pública, el ya derogado TRLCSP y la actual LCSP que entró en vigor el 9 de marzo de 2018.

Fiscalización de la CGPA, ejercicio 2014<sup>8</sup> pese a haber desaparecido las circunstancias que el PA alegaba en dicho informe como causante de las mismas (ver epígrafe VIII.3.3).

Los resultados de ambos objetivos se trasladan en los dos epígrafes siguientes.

### IX.3.2. Revisión de los contratos formalizados en el ejercicio 2018

#### IX.3.2.1. Contratos formalizados en el ejercicio 2018

De la información facilitada al registro de contratos de la SC por el OA, los datos correspondientes a la contratación (excluyendo la menor) formalizada en el ejercicio 2018 por el SEPA se recoge en el cuadro 20:

**Cuadro 20. Contratos formalizados en 2018**

Euros			
Procedimiento adjudicación	Núm. Contratos	Por Lotes	Precio adjudicación (IVA excluido)
Abierto criterio precio	1	-	34.850
Abierto criterios múltiples	1	1	1.936.660
Contratación centralizada	1	-	55.800
Contrato derivado de acuerdo marco	2	1	528.760
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2.556.070</b>

De los anteriores contratos se han seleccionado los dos que se han adjudicado por procedimiento abierto y que representan un 76,76 % del precio de adjudicación total. Los dos contratos seleccionados son de servicios, uno referido a la información meteorológica y el segundo, el de vigilancia y extinción de incendios forestales.

#### IX.3.2.2. Contrato de información meteorológica

El servicio de información meteorológica del SEPA fue objeto de licitación, con arreglo al TRLCSP, mediante contrato abierto con un único criterio de adjudicación, que es el precio. El contrato fue adjudicado por un importe de 34.850 (IVA excluido) y formalizado el 1 de junio de 2018, con un plazo de tres años, prorrogable por un plazo igual.

Durante su revisión se ha constatado que en la ejecución del contrato se produce la sucesión del contratista como consecuencia de una reestructuración de la empresa adjudicataria, si bien esta se acomoda a lo previsto en el artículo 85 del TRLCAP. Esta reestructuración se concreta en una segregación de la parte del patrimonio social afecto a la actividad particular de investigación y prestación de servicios del área de meteorología, climatología y medio ambiente que implica la creación de una nueva entidad a la que se transmiten en bloque todos los recursos materiales y personales afectos a la actividad que se transmite, subrogándose a su vez en todos los derechos y obligaciones que tuviera la entidad originaria en ese campo.

La tramitación del contrato ha sido fiscalizada sin que se hayan detectado incidencias significativas.

<sup>8</sup> Aprobado por Consejo de la Sindicatura el 3 de febrero de 2016.

### **IX.3.2.3. Contrato de vigilancia y extinción de incendios forestales**

Dado el significativo importe de este contrato así como los riesgos inherentes al mismo, se ha efectuado un análisis específico sobre determinados aspectos que se detallan a continuación.

#### *A) Características del contrato*

El servicio de vigilancia y extinción de incendios forestales en el PA fue objeto de contratación (Expediente 7/2017) a través un procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y dividido en 35 lotes. Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada con un valor estimado de 4.620.000 euros. El contrato fue adjudicado por un importe de 1.936.660 euros (IVA excluido) y formalizado el 1 de junio de 2018 con una duración de dos años prorrogable por igual duración.

#### *B) Objeto del contrato*

El objeto del contrato es el refuerzo en los trabajos de extinción del SEPA que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), es la prestación de los servicios de vigilancia y extinción de incendios, mediante el sistema de lotes, en diversas zonas del PA. Por otro lado, la cláusula 2 del informe de necesidad del contrato aclara que el objeto es reforzar la dotación de medios que el SEPA dispone para la lucha contra incendios, especialmente en supuestos de simultaneidad de emergencias.

Por un lado, ha sido objeto de comprobación si estos servicios pueden ser externalizados o están limitados por lo dispuesto en el artículo 9 del TREBEP que reserva a los funcionarios públicos el ejercicio de potestades administrativas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 301 del TRLCSP.

A este respecto, se concluye que pueden ser objeto de externalización las tareas que conforman el objeto del contrato al no estar comprendidas dentro del límite establecido en el citado artículo 9 del TREBEP, excepto la función de "director técnico de la operación". Esta función, dada su condición de autoridad de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 31/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de la Ley de Montes del PA, está reservada a funcionario público, y, por tanto, esta función no podría ser objeto de una contratación externa. Dada la falta de definición del objeto del contrato, esta exclusión debería estar expresamente recogida en la documentación del contrato.

Por otro lado, se aprecia una indefinición del objeto del contrato tanto en el PCAP, como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). A este respecto, la definición del objeto del contrato que se recoge en la cláusula 3 del PCAP descrita anteriormente es imprecisa, lo que supone una vulneración del principio de transparencia de acuerdo con la Resolución 133/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Adicionalmente, los PPT y el resto de los documentos que integran el expediente no concretan los trabajos a desarrollar por las empresas contratistas, quedando a demanda de la administración la concreción de las tareas en la ejecución del contrato lo que, además de vulnerar el mencionado principio de transparencia supone un riesgo en relación con el punto siguiente.

### C) Informe de necesidad

El expediente analizado cuenta con un informe de necesidad para la contratación donde si bien se explica la necesidad de mejorar los tiempos de respuesta ante las emergencias por incendios forestales, no se hace referencia a la insuficiencia de medios propios que justifique acudir a la contratación externa conforme se recoge en el artículo 22 del TRLCSP.

Esta referencia resulta ineludible en tanto en cuanto el objeto consiste principalmente en el refuerzo de las dotaciones ya existentes. La necesidad de esta especial justificación se recoge expresamente en el artículo 109.2 del TRLCSP<sup>9</sup>.

Por otro lado, durante el trabajo de fiscalización del área de personal del organismo (ver epígrafe VII.1.3), se han apreciado los siguientes indicios que cuestionan la eficiencia del contrato.

1. Por un lado, tal y como muestra el gráfico 2, la distribución del número de incidentes a lo largo del año se mantiene, con carácter general, constante a lo largo del año; no resulta especialmente significativa en el segundo semestre del año a partir del cual se inicia la ejecución del contrato.
2. Por otro lado, a pesar de contar con el refuerzo de personal durante la segunda parte del ejercicio, el número de horas extraordinarias realizadas por el personal propio se mantiene prácticamente constante. No se aprecia una disminución de estas y en consecuencia un beneficio económico que compense la contratación externa adicional.

### D) Precio del contrato

De acuerdo con lo establecido en los PCAP el precio del contrato comprende la disponibilidad de los equipos, humanos y materiales, constituyendo el precio un pago fijo mensual a tanto alzado con independencia de que haya o no salida de dichos equipos.

Para aquellos contratos en los que, como en el presente, no esté definido con exactitud el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato por estar subordinadas a las necesidades reales de la administración, el TRLCSP prevé en la Disposición Adicional 34ª la figura del contrato de servicios en función de las necesidades. Esta SC considera que el uso de esa modalidad de fijación del precio permitirá al SEPA una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, cumpliendo así el mandato del artículo 1 del TRLCSP.

Por otro lado, el artículo 87 del TRLCSP, dedicado al precio y en la misma línea, el artículo 88 del mismo, relativo al valor estimado del contrato, inciden en la necesidad de que ambas magnitudes han de calcularse conforme a los precios habituales del mercado. El artículo 73.2 del Reglamento General de la LCAP añade la obligación de hacer constar en el expediente el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato. En los

---

<sup>9</sup> En este sentido se pronuncian la Resolución 33/2020 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Consejo de Cuentas de Castilla y León, en Informe aprobado el 23/07/2014.



expedientes contractuales, el análisis del coste económico se materializa a través de estudios económicos, cuyo objetivo principal es garantizar que el precio del contrato sea adecuado al mercado, entendiendo por precio el valor de la prestación.

El expediente analizado carece de estudio económico. En el informe de necesidad del contrato se incluye un cuadro en el que se reflejan los importes utilizados para la determinación del precio, pero no ofrece explicación alguna de las razones por las que son tenidos en cuenta estos valores y no otros. No puede a este respecto considerarse suficiente ni conforme con el principio de transparencia la mera consignación de una cifra, sobre todo en el caso de los costes laborales, sin referencia alguna al convenio colectivo aplicable o al soporte utilizado para la determinación de las cantidades consignadas.

#### E) *Riesgo de cesión ilegal de trabajadores*

La prestación del servicio de vigilancia y extinción de incendios en el PA puede ser objeto de un contrato típico de servicios al que se refiere el artículo 4 del TRLCSP, siempre que no implique ejercicio de la autoridad ni supongan cesión ilegal de trabajadores. La imprecisión en la descripción de las tareas a realizar por la empresa contratista que impide descartar el carácter estructural de las necesidades a satisfacer sumado a que no queda acreditada en la documentación contractual la debida separación entre la relación jurídica que une a la administración y al contratista y la relación que une a este con sus trabajadores supone un riesgo de cesión ilegal de trabajadores y un posible incumplimiento del artículo 301.4 del TRLCSP que establece la imposibilidad de emplear el contrato de servicios para encubrir la contratación de personal.

A este respecto, esta SC ha comprobado que el SEPA no ha aprobado instrucciones propias para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

En ausencia de unas instrucciones propias, el trabajo de fiscalización ha consistido en comprobar si en el diseño y ejecución de la prestación analizada se siguen los principios a los que ha de ajustarse la contratación de servicios externos de acuerdo con lo dispuesto a tal efecto por la Secretaria de Estado de AAPP y la de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y AAPP, el 28 de diciembre de 2012. El resultado es el siguiente:

1. No queda constancia de que la contratación de servicios no se haga para suplir la carencia de medios personales necesarios para hacer frente a necesidades permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de las competencias atribuidas a la entidad. En este sentido, este contrato se viene licitando al menos desde 2013 y desde entonces se ha venido acordando siempre por una duración inicial de dos años, prorrogables por duración igual. En ninguno de los casos la necesidad se ha venido justificando en circunstancias coyunturales que impliquen un incremento puntual del trabajo de los efectivos destinados a las labores de extinción (por época estival, concentración de trabajo por mayores riesgos de incendio, por vacaciones del personal, etc.).
2. En los PPT y PCAP no se determinan con precisión las prestaciones objeto del contrato, ni se deslinda de la actividad realizada por la entidad contratante con su propio personal. Por contra, y como ya se ha concluido anteriormente, tanto

los PCAP como los PPT adolecen de indeterminación respecto de las prestaciones objeto del contrato.

3. En último caso, los responsables de la gestión de los servicios para los que se recurre a la contratación externa deberían de abstenerse de ejercer función alguna de dirección sobre los trabajadores de la empresa contratista, la cual corresponderá en todo caso al empresario, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación. En el presente contrato, y tal y como se constata en la cláusula 6.1.3 del PPT, en el caso de intervenciones conjuntas, se revela la subordinación del personal adscrito al servicio a las instrucciones directas del SEPA.

#### *F) Ejecución del contrato*

Del total de facturas imputadas al presupuesto del ejercicio 2018 por el presente contrato y que asciende a un importe de 695.099 euros, se han seleccionado para su revisión 35 facturas (15, 29 %) es decir, una por cada lote. Se ha comprobado que la facturación se está realizando según las condiciones acordadas y conforme al precio estipulado para cada lote, sin apreciarse incidencias al respecto, más allá de la constatación de la forma de facturación mediante "tarifa plana" es decir todos los meses por el mismo importe, con independencia de los servicios efectivamente prestados.

### **IX.3.3. Contratos menores**

#### *A) Contratos menores tramitados en el ejercicio 2018*

En virtud del artículo 118.1 de la LCSP se consideran contratos menores a los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

El SEPA, tal y como se ha constatado en el Informe de Fiscalización de la CGPA Ejercicio 2018, ha dado cumplimiento a su obligación de informar de los contratos menores a esta SC. En virtud de la relación facilitada se celebraron 963 contratos menores por un importe total de 746.784 euros.

#### *B) Muestra seleccionada*

Para proceder a verificar la subsanación de los indicios de fraccionamiento, la muestra ha sido seleccionada a juicio del auditor sobre aquellos contratos referidos como "recurrentes", avituallamiento, combustible y gas y reparación de vehículos por considerar que existe más riesgo en la celebración de contratos menores, mensuales, por el mismo concepto ante la existencia de necesidades reiteradas y permanentes en el tiempo.

La muestra seleccionada está integrada por 159 contratos que alcanzan un importe total de 91.195 euros (12,21 % del total). El detalle de contratos de la muestra se incluye en el anexo VI. El resumen de los contratos seleccionados se recoge en el cuadro 21:

**Cuadro 21. Muestra de contratos**

Euros				
Tipo de contrato	Concepto	Núm. Contratos	Núm. Terceros	Importe
Suministro	Avituallamiento	79	67	3.257
Suministro	Combustible	50	50	58.512
Suministro	Gas	14	3	6.603
Suministro	Repuestos	13	7	5.125
Servicios	Limpieza	2	1	17.575
Servicios	Reparación	1	1	123
<b>Total</b>		<b>159</b>	<b>129</b>	<b>91.195</b>

**C) Análisis del contenido de los expedientes de contratación menor**

El artículo 118 recoge en sus apartados 2 y 3 los requisitos que exigirá la tramitación de un expediente de contratación en el caso de los contratos menores.

A este respecto se puede concluir que la totalidad de los expedientes seleccionados por esta SC (159) incluyen todos los documentos establecidos por la normativa, sin que se hayan detectado incidencias significativas en su revisión.

**D) Análisis del riesgo de fraccionamiento**

El artículo 99.2 de la LCSP establece la prohibición de fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía de este y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Por otro lado, uno de los aspectos fundamentales para determinar la existencia de fraccionamiento es la aplicación a cada caso concreto del concepto de "unidad operativa o funcional", que existirá si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato.

Del total de los contratos seleccionados, los dos únicos grupos de facturas que, agrupadas en torno a su objeto, superan el valor de 15.000 euros son contratos de suministro de combustible y contratos de servicio de limpieza:

- Contratos de suministro de combustible:

En la muestra seleccionada, constan 50 contratos relativos a contratos de suministro de combustible, con 50 proveedores distintos. Esto se debe a que cada uno de los suministros se realiza para un parque de bomberos distinto y con el suministrador de la zona. El importe conjunto es el más elevado, alcanzando los 58.512 euros.

Todos los expedientes remitidos de suministro de combustible incorporan un "Informe de necesidades administrativas" donde se indica expresamente que "el contratista propuesto como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que, en el año natural anterior a la fecha de adjudicación del presente contrato, consta en el artículo 118.1 de la LCSP."

Por otro lado, en los 50 expedientes, si bien coincide el objeto, la dispersión geográfica de los parques de bomberos donde debe realizarse el suministro justifica que no se entienda como unidad funcional y por tanto se excluye el fraccionamiento.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior, hay que manifestar que por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 5 de octubre de 2018 se adjudicó el AM para el suministro de carburante.

- Contratos de servicio de limpieza:

El expediente de contratación del servicio de limpieza de las instalaciones del SEPA fue tramitado por procedimiento abierto en el ejercicio 2017 (expediente 03/2017) dividiendo su objeto en seis lotes, de los cuales, dos quedaron finalmente desiertos.

Para la cobertura de estos dos lotes, el SEPA optó por la celebración de una sucesión de contratos menores<sup>10</sup>, fraccionando el período fijado inicialmente en cada lote en trimestres (salvo el primer período que fue adjudicado en diciembre de 2017 y abarcaba el primer semestre del 2018).

El precio de adjudicación de los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2018 respecto del servicio de limpieza ascendió a 61.580 euros, según el siguiente desglose:

**Cuadro 22. Contratos menores del servicio de limpieza adjudicados en 2018**

Euros			
Ref. factura	Objeto	Precio de adjudicación (IVA Incluido)	Período
87556	Limpieza Noroccidente	7.514	Junio- Septiembre
872191	Limpieza Noroccidente	11.153	Octubre- Diciembre
871365	Limpieza Noroccidente	9.193	Diciembre- marzo 19
	<b>Total Limpieza Noroccidente</b>	<b>27.860</b>	
871366	Limpieza Suroccidente	11.166	Junio- Septiembre
87755	Limpieza Suroccidente	10.061	Octubre- Diciembre
872190	Limpieza Suroccidente	12.493	Diciembre- marzo 19
	<b>Total Limpieza Suroccidente</b>	<b>33.720</b>	
	<b>Total</b>	<b>61.580</b>	

De la fiscalización de este procedimiento, se ponen de manifiesto las siguientes incidencias:

1. En primer lugar, para la adjudicación de estos contratos no se siguió ninguna de las opciones previstas en la LCSP para estos casos: bien acudir a una nueva licitación mediante procedimiento abierto bien utilizar el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 a) 1º LCSP.
2. La división artificial del objeto del contrato en función de un criterio temporal contradice lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP, en virtud del cual no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir

<sup>10</sup> Dos de la muestra (codificadas con núm 158 y 159 Anexo VI) por valor de 17.575 euros y cuatro contratos más con las referencias indicadas en el cuadro 22.

así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

3. La suma de los importes de las seis facturas supera el importe previsto en el artículo 118.1 LCSP que permite acudir a la contratación directa a través de la figura del contrato menor.

#### E) Incidencias detectadas en fiscalizaciones anteriores

En el informe de fiscalización de la CGPA del ejercicio 2014, esta SC había concluido sobre la existencia de indicios de fraccionamiento y una inadecuada planificación de los contratos, a lo que el PA alegó que eran “consecuencia de las excepcionales circunstancias que concurrieron en el citado ejercicio, que habían afectado notablemente la gestión administrativa del mismo”.

A este respecto, conviene recordar que el ejercicio 2014 había sido un ejercicio de excepcionales circunstancias para el OA por el hecho reiterado en varias ocasiones a lo largo de presente Informe pero que ha incidido de manera muy directa en la gestión del organismo, y es que este nace como consecuencia de la fusión de dos entidades públicas, con un marco regulador y una normativa aplicable sustancialmente diferentes. En el área de contratación, este hecho supuso una especial incidencia, especialmente en aquellos contratos que, habiendo sido suscritos por las extintas entidades, continuaban vigentes con posterioridad al 1 de septiembre de 2013 y fueron subrogados por el organismo.

Habiendo transcurrido cinco ejercicios económicos completos actuando como OA, las “excepcionales circunstancias” alegadas a los indicios de fraccionamiento detectados han desaparecido. En consecuencia, se amplió el trabajo de fiscalización sobre este riesgo, ampliándolo con todos aquellos contratos sobre los que en 2014 se habían detectado incidencias. El cuadro 23 resume los contratos donde se habían detectado los indicios de fraccionamiento y el soporte jurídico de los mismos en el ejercicio 2018:

**Cuadro 23. Situación en 2018 de contratos con incidencias en ejercicios anteriores**

Euros		
Tipo Contrato	Objeto	Soporte jurídico en 2018
Suministro	Gasóleo A y C	Contratos menores. Importe total de 74.572
Suministro	Combustible para vehículos	Contratos menores por importe de 58.512. (Ver Análisis apartado D) anterior)
Suministro	Energía eléctrica	Dos contratos basados en acuerdo marco 3/16 (AM para la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica con destino a la APA y sus OAAA, entidades y entes públicos adheridos).
Suministro	Equipamiento	Contratos basados en acuerdo marco 6/2015 (AM para suministro de vestuario destinado al personal del área de Bomberos).
Servicios	Comunicación y Prensa	Contrato menor
Servicios	Limpieza de las instalaciones del SEPA	Contrato Mayor. Expediente 03/2017 (Excepto para los dos lotes que resultaron desiertos y que se adjudicaron mediante contratos menores. Ver análisis apartado D) anterior)
Servicios	Vigilancia y seguridad de las instalaciones del SEPA	Contrato mayor. Expediente 06/2016
Servicios	Mantenimiento de las instalaciones del SEPA	Contrato mayor. Expediente 04/2015

De las ocho prestaciones que han sido objeto de especial seguimiento por haberse advertido indicios de fraccionamiento en el Informe de la CGPA del ejercicio 2014, en cuatro se está prestando el servicio o suministro al amparo de contratos licitados, corrigiéndose la incidencia detectada en el mencionado informe (equipamiento, energía eléctrica, mantenimiento de las instalaciones y vigilancia y seguridad). Concretamente en el caso del contrato de energía eléctrica el acuerdo marco fue objeto de análisis específico en el Informe Definitivo de Fiscalización realizado por esta SC sobre "Contratación Centralizada. Ejercicio 2017"<sup>11</sup>

Los cuatro restantes (limpieza de instalaciones, suministro de combustible para vehículos, comunicación y prensa y suministro de gasóleo A y C) se prestan en 2018, al menos en parte, mediante sucesión de contratos menores.

Respecto a la contratación menor del servicio de limpieza y el suministro de gasóleo A y C, pese a haber desaparecido las circunstancias alegadas en aquel momento como causantes de las incidencias mencionadas en el citado informe de 2014, se ha constatado que se ha seguido adjudicando de forma directa mediante contratos menores sin que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para acudir al citado procedimiento.

Dicho esto, cabe señalar que, en el caso del suministro de gasóleo, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2019 se declaró suministro de necesaria uniformidad en el ámbito de la APA y sus OOAA, extendiéndose su adjudicación hasta 2020 en virtud de Resolución de 30 de marzo de 2020 (Expte. 04/2019).

En Oviedo, 25 de marzo de 2021

El Síndico Mayor,

Fdo. Roberto Fernández Llera

---

<sup>11</sup> Aprobado por el Consejo de la SC en sesión de 29 de agosto de 2019

## **ANEXOS**

## ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I: RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA SEPA. EJERCICIO 2018 .....	57
ANEXO II: CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL SEPA. EJERCICIO 2018	58
ANEXO III: INCIDENCIAS C.C.E. 112 SEPA AÑO 2018.....	59
ANEXO IV: MUESTRA SELECCIONADA PARA REVISIÓN ANTICIPOS PERSONAL .....	60
ANEXO V: REVISIÓN DE FACTURAS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS .....	61
ANEXO VI: SELECCIÓN DE CONTRATOS MENORES .....	62



**Anexo I: Resultado presupuestario y remanente de tesorería SEPA. Ejercicio 2018**

**Anexo I.1 Resultado presupuestario**

Conceptos	DRN	ORN	Importe
1. Operaciones no financieras	30.527.212	29.234.279	1.292.933
2. Operaciones con activos financieros	141.293	122.372	18.921
I. Resultados presupuestarios del ejercicio (1+2)	30.668.505	29.356.651	1.311.854
II. Variación neta de pasivos financieros	-	-	-
<b>III. Saldo presupuestario del ejercicio (I+II)</b>	-	-	<b>1.311.854</b>
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	-	-	285.180
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada	-	-	-
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada	-	-	-
<b>IV. Superávit o déficit de financiación del ejercicio (III+4-5+6)</b>	-	-	<b>1.597.034</b>

**Anexo I.2 Remanente de tesorería**

Concepto	Importe	
1. Derechos pendientes de cobro		2.582.699
(+) de presupuesto corriente	2.582.699	-
(+) de presupuesto cerrado	-	-
(+) de operaciones no presupuestarias	-	-
(-) de dudoso cobro	-	-
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-	-
2. Obligaciones pendientes de pago	-	2.370.438
(+) de presupuesto corriente	1.880.627	-
(+) de presupuesto cerrado	-	-
(+) otros acreedores	-	-
(+) de operaciones no presupuestarias	489.811	-
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-	-
3. Fondos Líquidos	-	2.305.525
<b>I. Remanente de tesorería afectado</b>	-	-
<b>II. Remanente de tesorería no afectado</b>	-	-
<b>Remanente de tesorería total 1-2+3= (I+II)</b>	-	<b>2.517.787</b>

## Anexo II: Cuenta del resultado económico patrimonial SEPA. Ejercicio 2018

<b>Debe</b>	<b>31/12/2018</b>	<b>31/12/2017</b>	<b>Haber</b>	<b>31/12/2018</b>	<b>31/12/2017</b>
<b>A) Gastos</b>	<b>30.162.535</b>	<b>30.153.357</b>	<b>B) Ingresos</b>	<b>30.527.212</b>	<b>32.017.821</b>
2. Gastos de funcionamiento de servicios y prestaciones social	29.737.535	29.773.357	1. Ingresos de gestión ordinaria	276.505	224.354
a) Gastos de Personal	22.057.960	21.418.660	a) Ingresos tributarios	276.505	224.354
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	15.614.909	15.283.717	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	159.527	161.790
a.2) Cargas sociales	6.443.051	6.134.943	a) Reintegros	116.623	100.773
c) Dotaciones para amortizaciones	961.861	695.512	c) Otros ingresos de gestión	42.858	60.947
e) Otros gastos de gestión	6.717.714	7.659.185	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión	42.858	60.947
e.1) Servicios exteriores	6.712.433	7.657.123	f) Otros intereses e ingresos asimilados	46	70
e.2) Tributos	5.281	2.062	f.1) Otros intereses	46	70
3. Transferencias y subvenciones	425.000	380.000	3. Transferencias y subvenciones	30.091.180	31.631.678
a) Transferencias corrientes	425.000	380.000	b) Subvenciones corrientes	29.786.180	29.631.678
			c) Transferencias de capital	305.000	2.000.000
			<b>Resultado positivo (Ahorro)</b>	<b>364.677</b>	<b>1.864.464</b>

Anexo III: Incidencias C.C.E. 112 SEPA Año 2018

Clasif.	Tip. Incidente	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Total
1	incendios	233	189	343	328	178	179	173	314	283	340	190	305	<b>3.055</b>
2	Accidentes	692	681	725	645	667	639	747	764	672	777	733	691	<b>8.433</b>
3	Rastreo/rescate	342	327	393	379	403	517	667	671	506	412	332	328	<b>5.277</b>
4	Seguridad	1.674	1.525	1.969	1.730	1.774	1.788	2.173	2.456	2.139	1.816	1.721	1.908	<b>22.673</b>
5	Otras emergencias	78	143	113	92	181	336	339	295	263	241	102	80	<b>2.263</b>
6	Atención sanitaria	16.730	12.928	14.656	13.556	13.847	13.790	15.067	15.734	13.875	13.882	13.303	15.683	<b>173.051</b>
7	inestabilidad vertical	145	118	216	62	76	59	99	84	56	107	98	85	<b>1.205</b>
8	Otras actividades	167	202	203	205	196	241	243	260	193	197	179	149	<b>2.435</b>
9	Red viaria	468	1138	935	325	406	631	598	431	321	787	513	367	<b>6.920</b>
10	inundaciones	16	62	87	19	39	88	106	40	30	45	26	23	<b>581</b>
11	Fuga/explosión de gas	12	14	20	9	11	9	9	10	13	19	16	15	<b>157</b>
12	intervención judicial	35	41	38	44	59	42	53	49	43	51	51	45	<b>551</b>
13	Seguridad vial	701	621	794	804	833	790	940	1055	849	778	728	796	<b>9.689</b>
14	Simulacro	4	9	10	13	11	15	7	7	8	12	24	29	<b>149</b>
15	Sapla						38	211	342	59				<b>650</b>
27	Avispa asiática	94	15	28	19	81	60	171	251	260	326	442	272	<b>2.019</b>
28	Movimiento sísmico					1								<b>1</b>
<b>Total</b>		<b>21.391</b>	<b>18.013</b>	<b>20.530</b>	<b>18.230</b>	<b>18.763</b>	<b>19.222</b>	<b>21.603</b>	<b>22.763</b>	<b>19.570</b>	<b>19.790</b>	<b>18.458</b>	<b>20.776</b>	<b>239.109</b>

## Anexo IV: Muestra seleccionada para revisión anticipos personal

	Código personal	Fecha solicitud	Fecha concesión	Cuanfía Solicitada	Número mensualidad a reintegrar
1	22774942	12/05/2015	10/06/2015	5.040	36
2	143286916	03/02/2016	10/02/2016	5.040	36
3	105226446	16/10/2015	10/11/2015	3.000	30
4	65771604	03/03/2015	04/03/2015	5.040	36
5	107013150	13/02/2017	06/03/2017	5.040	36
6	143283580	21/11/2016	02/12/2016	5.040	36
7	22144368	01/12/2016	02/12/2016	5.040	24
8	143286424	06/04/2017	07/04/2017	5.040	36
9	18788726	02/07/2018	06/07/2018	5.040	36
10	21635802	05/03/2018	07/03/2018	5.040	24
11	107033084	06/08/2015	10/08/2015	5.040	36
12	143289232	18/01/2017	07/02/2017	5.040	36
13	65746486	01/03/2017	06/03/2017	5.040	24
14	18788020	20/04/2016	03/05/2016	3.000	24
15	21767354	25/02/2016	08/03/2016	5.040	36
16	107061052	26/05/2016	06/06/2016	5.040	36
17	18709590	07/12/2016	07/12/2016	5.040	36
18	65762084	19/02/2016	08/03/2016	5.040	36
19	18825902	13/02/2018	07/03/2018	5.040	36
20	107009492	12/07/2017	07/08/2017	5.040	36
21	143392604	09/08/2016	09/08/2016	5.040	36
22	20382806	24/03/2017	07/04/2017	5.040	36
23	65761712	28/01/2016	03/02/2016	5.040	36
24	18881428	23/10/2018	08/11/2018	5.040	36
25	21744934	22/02/2017	06/03/2017	5.040	36
26	21694068	03/08/2015	10/08/2015	5.040	36
27	143263200	12/06/2018	06/07/2018	5.040	36
28	21169742	18/10/2018	08/11/2018	1.980	36
29	22168696	18/03/2016	07/04/2016	5.040	36

**Anexo V: Revisión de facturas del Servicio de Extinción de Incendios**

<b>Código</b>	<b>Fe. Contabilización</b>	<b>Referencia</b>	<b>Texto</b>	<b>Importe</b>
1	22/08/2018	2018-7U18	SERV. VIG. Y EXT. INCENDIOS LOTE 1 JULIO18	2.655
2	25/10/2018	2018-20U18	SERV. VIG. Y EXT. INCENDIOS LOTE 2 SEPTIEMBRE 18	2.323
3	31/12/2018	2018-10	LOTE 3 SERV. VIG. Y EXTIN INC. FOR MES DICIEMBRE	2.928
4	28/08/2018	2018-183	VIGILANCIA Y EXTINCION INCENDIOS LOTE 4 JULIO/18	3.166
5	31/12/2018	2018-78	LOTE 5 SERV. VIG. Y EXTIN INC. FOR MES DICIEMBRE	3.267
6	31/12/2018	2018-026	LOTE 6SERV. VIG. Y EXTINCION INCENDIOS FORESTALES	2.692
7	10/07/2018	2018-A181	SERV. VIG. Y EXT. INCENDIOS LOTE 7 JUNIO 18	2.529
8	25/10/2018	2018-21U18	SERV. VIG. Y EXT. INCENDIOS LOTE 8 SEPTIEMBRE 18	2.323
9	25/10/2018	2018-22U18	SERV. VIG. Y EXT. INCENDIOS LOTE 9 SEPTIEMBRE 18	2.358
10	31/12/2018	2018-4718	LOTE 10 SERV. VIG. Y EXTIN INC. FOR MES NOV - DIC	4.840
11	20/07/2018	2018-A182	SERV. VIG. Y EXTIN. INCENDIOS LOTE 11 JUNIO 18	2.529
12	28/08/2018	2018-2018006	VIGILANCIA Y EXTINCION INCENDIOS LOTE 12 JUNIO/18	2.529
13	10/07/2018	2018-A183	SERV. VIG. Y EXT. INCENDIOS LOTE 13 JUNIO 18	2.695
14	10/07/2018	2018-A184	SERV. VIG. Y EXT. INCENDIOS LOTE 14 JUNIO 18	2.695
15	10/07/2018	2018-A185	SERV. VIG. Y EXT. INCENDIOS LOTE 15 JUNIO 18	2.695
16	10/07/2018	2018-A186	SERV. VIG. Y EXT. INCENDIOS LOTE 16 JUNIO 18	2.695
17	30/11/2018	2018-0270	VIGILANCIA Y EXTINCION INCENDIOS OCTUBRE/18 L 17	3.222
18	31/12/2018	2018-302	LOTE 18 SERV. VIG. Y EXTIN INC. FOR MES NOVIEMBRE	3.267
19	31/12/2018	2018-44	LOTE 19 SERV. VIG. Y EXTIN INC. FOR MES NOVIEMBRE	3.126
20	31/12/2018	2018-303	LOTE 20 SERV. VIG. Y EXTIN INC. FOR MES NOVIEMBRE	2.904
21	28/08/2018	2018-0181	VIGILANCIA Y EXTINCION INCENDIOS LOTE 21 JULIO/18	3.121
21	28/08/2018	2018-180	VIGILANCIA Y EXTINCION INCENDIOS LOTE 21 JULIO/25	3.070
22	31/12/2018	2018-D00038	LOTE 22 SERV. VIG. Y EXTIN INC. FOR MES NOVIEMBRE	2.975
23	31/12/2018	2018-45	LOTE 23 SERV. VIG. Y EXTIN INC. FOR MES NOVIEMBRE	3.126
24	25/10/2018	2018-25U18	SERV. VIG. Y EXT. INCENDIOS LOTE 24 SEPTIEMBRE 18	2.828
25	30/11/2018	2018-268	VIGILANCIA Y EXTINCION INCENDIOS OCTUBRE/18 L 25	3.070
26	19/09/2018	2018-18U18	VIGILANCIA Y EXTINCION INCENDIOS LOTE 26 AGOSTO/18	3.068
27	19/09/2018	2018-19U18	VIGILANCIA Y EXTINCION INCENDIOS LOTE 27 AGOSTO/18	2.928
28	20/07/2018	2018-8U18	SERV. VIG. Y EXTIN. INCENDIOS LOTE 28 JUNIO 18	3.068
29	11/10/2018	2018-12	VIGILANCIA Y EXTINCION INCENDIOS LOTE 29 AGOSTO/18	3.227
30	31/12/2018	2018-182018	LOTE 30 SERV. VIG. Y EXTIN INC. FOR MES NOVIEMBRE	3.317
31	28/08/2018	2018-179	VIGILANCIA Y EXTINCION INCENDIOS LOTE 31 JULIO/25	2.970
32	31/12/2018	2018-56	SERV. VIG. Y EXT. INCENDIOS DICIEMBRE LOTE 32	3.151
32	31/12/2018	2018-46	LOTE 32 SERV. VIG. Y EXTIN INC. FOR MES NOVIEMBRE	3.151
33	31/12/2018	2018-1000046	LOTE 33 SERV. VIG. Y EXTIN INC. FOR MES NOVIEMBRE	3.125
35	31/12/2018	2018-57	SERV. VIG. Y EXT. INCENDIOS DICIEMBRE LOTE 35	2.647
<b>Total</b>				<b>106.280</b>

## Anexo VI: Selección de contratos menores

Núm.	Referencia	Objeto del contrato	Importe
1	871226	Gas parque bomberos Mieres	423
2	871981	Avituallamiento personal SEPA	21
3	871989	Avituallamiento personal SEPA	18
4	87520	Avituallamiento personal SEPA	28
5	871056	Avituallamiento personal SEPA	16
6	87724	Combustible bomberos Pravia	620
7	871961	Combustible bomberos Piloña	346
8	87534	Avituallamiento personal SEPA	14
9	87861	Combustible bomberos Avilés	1.085
10	87749	Combustible bomberos Llanes	288
11	871821	Repuestos vehículo bomberos Tineo	734
12	871419	Avituallamiento personal SEPA	5
13	871322	Combustible bomberos Avilés	1.086
14	87132	Repuestos vehículos SEPA	133
15	871271	Avituallamiento personal SEPA	15
16	871913	Avituallamiento personal SEPA	90
17	87599	Avituallamiento personal SEPA	40
18	871237	Combustible bomberos Villaviciosa	616
19	871886	Gas parque bomberos Piloña	321
20	871117	Combustible bomberos Somiedo	22
21	87544	Avituallamiento personal SEPA	16
22	87733	Avituallamiento personal SEPA	8
23	871699	Avituallamiento personal SEPA	20
24	87635	Avituallamiento personal SEPA	54
25	871326	Avituallamiento personal SEPA	114
26	87972	Gas parque bomberos Grado	329
27	871735	Avituallamiento personal SEPA	16
28	871553	Avituallamiento personal SEPA	92
29	872062	Repuestos vehículos SEPA	54
30	87846	Avituallamiento personal SEPA	16
31	871708	Avituallamiento personal SEPA	12
32	87908	Avituallamiento personal SEPA	26
33	871457	Avituallamiento personal SEPA	21
34	87612	Combustible bomberos Proaza	863
35	871332	Avituallamiento personal SEPA	61
36	87735	Avituallamiento personal SEPA	29
37	87567	Avituallamiento personal SEPA	21

Núm.	Referencia	Objeto del contrato	Importe
38	871031	Repuestos vehículos SEPA	121
39	871740	Avituallamiento personal SEPA	16
40	871344	Avituallamiento personal SEPA	8
41	871238	Combustible bomberos de Barres	968
42	871730	Combustible bomberos S.M.R.A.	1.110
43	87737	Avituallamiento personal SEPA	36
44	87813	Repuestos vehículos SEPA	72
45	871360	Avituallamiento personal SEPA	40
46	871060	Combustible bomberos La Morgal	711
47	872125	Combustible bomberos Villaviciosa	534
48	871858	Combustible bomberos C. NARCEA	2.255
49	871652	Avituallamiento personal SEPA	195
50	87751	Combustible bomberos La Morgal	36
51	87748	Combustible bomberos Somiedo	111
52	871709	Avituallamiento personal SEPA	29
53	871715	Avituallamiento personal SEPA	14
54	871033	Repuestos vehículos SEPA	348
55	871603	Combustible bomberos de Barres	1.777
56	872073	Avituallamiento personal SEPA	16
57	871964	Combustible bomberos Piloña	10
58	871527	Avituallamiento personal SEPA	15
59	871639	Gas parque bomberos Mieres	247
60	871319	Combustible bomberos Luarca	1.143
61	87723	Combustible bomberos Grado	308
62	87830	Avituallamiento personal SEPA	22
63	872197	Avituallamiento personal SEPA	25
64	871638	Gas parque bomberos Grado	246
65	871058	Combustible bomberos Villaviciosa	748
66	871753	Gas parque bomberos Llanes	292
67	87914	Avituallamiento personal SEPA	18
68	872178	Gas parque bomberos Llanes	953
69	87695	Combustible bomberos Pravia	805
70	871267	Avituallamiento personal SEPA	18
71	871030	Repuestos vehículos SEPA	394
72	87817	Repuestos vehículos SEPA	258
73	871475	Avituallamiento personal SEPA	15
74	871477	Avituallamiento personal SEPA	16
75	87858	Avituallamiento personal SEPA	16
76	871361	Avituallamiento personal SEPA	15
77	871739	Avituallamiento personal SEPA	13
78	871215	Gas parque bomberos Grado	299
79	871595	Combustible bomberos Ibias	117

Núm.	Referencia	Objeto del contrato	Importe
80	872179	Gas bomberos Avilés	987
81	872250	Avituallamiento personal SEPA	32
82	871479	Avituallamiento personal SEPA	19
83	871664	Combustible bombero Caso	239
84	871934	Combustible bomberos C. Onís	2.078
85	872288	Combustible calefacción varios parques	17.472
86	871703	Avituallamiento personal SEPA	7
87	872100	Combustible bomberos Barres (Caso)	655
88	871898	Avituallamiento personal SEPA	45
89	871099	Combustible bomberos Llanes	902
90	871172	Repuestos vehículos SEPA	2.222
91	872177	Gas bomberos Grado	890
92	872109	Repuestos vehículos SEPA	158
93	87730	Avituallamiento personal SEPA	30
94	872113	Avituallamiento personal SEPA	14
95	871039	Gas bomberos Piloña	558
96	872111	Repuestos vehículos SEPA	435
97	872093	Combustible bomberos C. Onís	1.753
98	87731	Avituallamiento personal SEPA	30
99	871260	Reparación vehículo SEPA	123
100	87954	Combustible bomberos La Morgal	5.389
101	87726	Combustible bomberos Barres (Caso)	458
102	871712	Avituallamiento personal SEPA	30
103	871350	Avituallamiento personal SEPA	13
104	871248	Combustible bomberos Mieres	816
105	871852	Combustible bomberos C. Onís	10
106	871309	Gas bomberos Llanes	279
107	872273	Combustible bomberos S.M.R.A.	654
108	87192	Repuestos vehículos SEPA	179
109	871320	Combustible bomberos La Morgal	454
110	87852	Avituallamiento personal SEPA	32
111	872094	Combustible bomberos Pravia	928
112	87649	Repuestos vehículos SEPA	17
113	871529	Avituallamiento personal SEPA	651
114	871409	Avituallamiento personal SEPA	156
115	87961	Avituallamiento personal SEPA	16
116	871658	Combustible bomberos Villaviciosa	756
117	871738	Avituallamiento personal SEPA	15
118	87889	Gas bomberos C. Onís	674
119	871272	Avituallamiento personal SEPA	16
120	871243	Combustible bomberos Ibias	404
121	872196	Avituallamiento personal SEPA	25



Núm.	Referencia	Objeto del contrato	Importe
122	871120	Combustible vehículos SEPA	331
123	871855	Combustible bomberos Grado	1.005
124	87531	Avituallamiento personal SEPA	30
125	87536	Avituallamiento personal SEPA	28
126	872095	Combustible bomberos Somiedo	111
127	87829	Avituallamiento personal SEPA	86
128	871588	Avituallamiento personal SEPA	57
129	871055	Avituallamiento personal SEPA	16
130	872195	Avituallamiento personal SEPA	41
131	871284	Avituallamiento personal SEPA	13
132	8710613	Combustible bomberos C. Onís	1.667
133	87920	Avituallamiento personal SEPA	74
134	87518	Avituallamiento personal SEPA	73
135	87902	Avituallamiento personal SEPA	32
136	87610	Avituallamiento personal SEPA	79
137	871662	Combustible bomberos Somiedo	216
138	87736	Avituallamiento personal SEPA	21
139	871693	Avituallamiento personal SEPA	15
140	872281	Combustible bomberos Grandas Salime	250
141	872099	Combustible bomberos Luarca	1.257
142	872257	Avituallamiento personal SEPA	30
143	871716	Avituallamiento personal SEPA	36
144	87671	Avituallamiento personal SEPA	24
145	87697	Combustible bomberos Piloña	256
146	871594	Combustible bomberos S.M.R.A.	1.058
147	871115	Combustible bomberos S.M.R.A.	1.155
148	871049	Avituallamiento personal SEPA	16
149	871266	Avituallamiento personal SEPA	21
150	87525	Avituallamiento personal SEPA	59
151	871731	Combustible bomberos Grandas Salime	576
152	872280	Combustible bomberos Barres (Caso)	887
153	87554	Avituallamiento personal SEPA	50
154	872070	Avituallamiento personal SEPA	33
155	871990	Gas bomberos C. Onís	106
156	87851	Avituallamiento personal SEPA	20
157	871063	Combustible bomberos C. Narcea	1.216
158	87756	Limpieza parques noroccidente SEPA	7.514
159	87755	Limpieza parques suroccidente SEPA	10.061